



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SEDES SOACHA Y SASAIMA

2024



EFQM

QUALIFIED BY
EFQM 2022

*COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR
NUESTRA BANDERA LA FAMILIA TRADICIONAL
COLOMBIANA*

*REGLAMENTO
O
MANUAL DE CONVIVENCIA.*





ESCUELA DE ARTILLERIA
“General. Carlos Julio Gil Colorado”
COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR

Licencia de funcionamiento No 02752 de diciembre 3 de 1991.

Aprobado por resolución No 002248 del 30 de noviembre del 2000 de secretaria de educación de Cundinamarca y resolución No 5871 de diciembre 24 de 2007 del ministerio de defensa Nacional.

CORREO ELECTRONICO: LISOCOM@YAHOO.COM

PAGINA WEB: www.colegiomilitarsocialcompartir.edu.co

NIVELES QUE OFRECE: **PREESCOLAR, EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA**

TITULO QUE OTORGA: **BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR**

JORNADA: **ÚNICA**

CARÁCTER: **PRIVADO**

RECONOCIMIENTO OFICIAL: **SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRRECCION: **CALLE 18 No 10ª-12 SUR SANTA ANA**

TELEFONOS: **7211210 -7113131**

RECTOR: **LIC.HECTOR MANUEL NOVOA DIAZ**

COLEGIO MILITAR “LICEO SOCIAL COMPARTIR”

TABLA DE CONTENIDO

*CAPÍTULO 1
HORIZONTE INSTITUCIONAL.*

*CAPÍTULO 2
GOBIERNO ESCOLAR*

*CAPÍTULO 3
OTROS ORGANISMOS INSTITUCIONALES*

*CAPÍTULO 4
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD*

*CAPÍTULO 5
PRESENTACION PERSONAL*

*CAPÍTULO 6
DERECHOS Y DEBERES.*

*CAPÍTULO 7
DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA
CONVIVENCIA ESCOLAR.*

*CAPÍTULO 8
ESTIMULOS*

*CAPÍTULO 9
CONDUCTO REGULAR.*

*CAPÍTULO 10
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)*

*CAPÍTULO 11
ESCUELAS DEPORTIVAS*

CAPITULO 1
HORIZONTE INSTITUCIONAL.

1.1. INSTITUCION

RESOLUCIÓN 002 DE 2016, Del consejo directivo institucional, por la cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Militar Liceo Social Compartir.

El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa Y El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales y especiales, otorgadas por: la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, y por la Resolución 0384 del 26 ENE/2015 para el funcionamiento de los Colegios Militares. y demás normas concordantes los cuales se incorporarán y harán parte integral del P.E.I (Proyecto Educativo Institucional) y del PIOM (Programa de instrucción con Orientación militar) y:

CONSIDERANDO

1º. Que debe cumplir con las disposiciones legales establecidas.

- a) La Constitución Política de Colombia.
- b) Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) ordena: Artículo. 87. “**Los** Establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los Derechos y las obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matricula correspondiente, en representación de sus hijos o acudidos, están aceptando el mismo.”
- c) Ley 715 de 2001, Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, (Normas en materia de currículo, evaluación y promoción).
- d) Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y adolescencia).
- e) Decreto 1743 de 1994 (proyecto de educación ambiental).
- f) Decreto 1860 (reglamenta parcialmente, Ley 115 de 1994)
- g) Decreto 2150 de 1995 (supresión de trámites).
- h) Resolución 0384 del 26 ENE/2015 para el funcionamiento de los Colegios Militares.
- i) Resolución 2343 de 1996 (lineamientos generales de los procesos curriculares).
- j) Resolución 4210 de 1996 (reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio).
- k) Resolución 002248 de noviembre 30 de 2000 secretaria de educación de Cundinamarca (reconocimiento oficial nivel Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media Vocacional para el COLEGIO LICEO SOCIAL COMPARTIR.
- l) Resolución 5871 de diciembre 24 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional (reconocimiento oficial para dictar instrucción militar).

- m) Ley 1620 del 15 de marzo 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- n) Decreto 1965 del 11 de septiembre 2013 "por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013".
- 2º. Que es deber del COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR contar con un instrumento legal que contemple los principios, los valores y los criterios de convivencia, en coherencia con la filosofía de la Institución, los derechos y los deberes para una sana convivencia. Establecer un sistema de convivencia que considere las situaciones, procesos correctivos y estímulos para una formación integral. Además, un Sistema Institucional de Evaluación.
- 3º. Que nuestra Institución para su buen funcionamiento y progreso, debe mantener unos comportamientos generales e individuales que formen a los estudiantes y/o cadetes.
- 4º. Que los educadores orientan las actividades curriculares dentro del plantel, mientras se encuentran en el proceso escolar y los padres apoyan el proceso formativo, participando decididamente en esta labor para que sea coordinada, complementaria y no exista contradicción en ninguna de las partes.
- 5º. Que debe existir permanente comunicación entre toda la Comunidad Educativa del Plantel.
- 6º. Que es indispensable buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, teniendo en cuenta los fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfiles institucionales y mandatos legales para diseñar un manual que permita la participación de la comunidad educativa, dentro de los valores éticos -morales y democráticos.
- 7º. Que se debe generar una instancia participativa y democrática dentro del gobierno escolar.
- 8º. Que se deben establecer y aplicar los estímulos.
- 9º. Que se deben establecer y aplicar los correctivos cuando algún integrante de la Institución, vulnere sus normas, incumpla sus deberes o las disposiciones Legales establecidas.
- 10º. Que se deben establecer con claridad, los procesos a seguir para cada evento que se desarrolle o se presente en la Institución.
- 11º. Que se deben establecer en todos los casos las condiciones para el ingreso y permanencia en la Institución.

12°. Qué el presente Manual debe ser reestructurado en forma periódica y requiere la participación de toda la comunidad educativa.

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia, en el capítulo I Garantía de los Derechos de Prevención, Artículos 42 al 45, y otras disposiciones concretas de este código.

Artículo 2°. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia , dándole carácter jurídico y legal de obligatorio cumplimiento, tendiente al logro de actitudes y comportamientos ajustados a las normas legales de sana convivencia y buscando la excelencia, sin menoscabar la integración de comunidad perteneciente al **COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR**, en torno a los valores fundamentales como la paz, la verdad la rectitud, la **No** violencia, la resolución de conflictos mediante el diálogo y la tolerancia para formar ciudadanos con buenos hábitos de vida social, íntegros, respetuosos de la Ley y de las buenas costumbres.

Artículo 3° Dar al Reglamento o Manual de Convivencia, del **Colegio Militar Liceo Social Compartir**, el carácter de Guía metodológica obligatoria para todos los integrantes de esta comunidad dentro de todos los procesos de formación.

Artículo 4°. Disponer evaluación periódica del presente Reglamento por parte de la comunidad educativa para los ajustes que sean necesarios en la próxima edición o de inmediato según necesidad.

Artículo 5°. **Incorporar** e integrar al PEI (Proyecto Educativo Institucional) y PIE (Plan de instrucción y entrenamiento) al presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 6° Poner en vigencia el presente Manual de Convivencia a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 7° Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

Artículo 8° Divulgar el presente Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Soacha Compartir, a los 29 días del mes de noviembre del 2018.

En constancia firman los integrantes del consejo directivo.

Rector del Establecimiento

Director General y Coordinador Militar.

Representante Docentes Bachillerato

Representante Docentes Primaria

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante de los Estudiantes/Cadetes

Representante de los Exalumnos.

Representante de los Sectores Productivos

1.2. MISIÓN

Artículo 01. El colegio militar LICEO SOCIAL COMPARTIR es una institución educativa de carácter privado con énfasis en orientación militar que guía a sus estudiantes y cadetes en la construcción de su proyecto de vida y desarrollo integral, bajo el lema “VERDAD Y SABIDURÍA” apoyándose en las TIC para el fortalecimiento de la educación por competencias, hacia su proyección social y profesional, fomentando los principios de pertenencia, liderazgo, respeto de los derechos humanos y engrandecimiento de nuestra cultura, en busca de una Colombia apacible dentro de un mundo globalizado.

1.3. VISIÓN.

Artículo 02. Desde el 2021 al 2025, El colegio militar LICEO SOCIAL COMPARTIR se proyecta como una institución líder y ejemplar en la formación académica con orientación militar en los niveles de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, siendo referente dentro del municipio de Soacha y el departamento de Cundinamarca como una institución que imparte una educación integral con el objetivo de que sus egresados

tengan como meta la continuidad de su crecimiento personal y social, y así aportar al mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad en un mundo cambiante.

1.4. ESTRUCTURA

Artículo 03. El **COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR** es una comunidad educativa, compuesta por sus directivas, docentes militares, docentes, cadetes o estudiantes, padres y madres de familia y cuidadores, personal auxiliar y personal administrativo, que busca siempre el bien común para todos sus integrantes, dentro de un ambiente de diálogo y fraternidad.

Tomando como base los criterios de flexibilidad, reflexión, acción y participación democrática, la institución, promueve y contribuye a la construcción de una sociedad nueva, donde todos los miembros de la comunidad educativa se sientan comprometidos a ser agentes de cambio y a luchar por una Colombia digna y soberana.

El formar parte de nuestra institución, implica sentirse comprometido en la función y realización personal, comunitaria y militar, con la sencillez propia de quienes quieren servir desinteresadamente a la ciudadanía honesta, fieles a los principios de la defensa, el respeto y cumplimiento de los deberes como soporte para la exigencia de los derechos.

El **COLEGIO** Por ser una institución educativa de educación formal que adoptó la modalidad de instrucción con orientación militar y de acuerdo con la resolución 0384 del 26 de enero de 2015 y en cumplimiento del capítulo "I" generalidades, numeral "1", literal "I", que a letra dice "**El glosario para definir conceptos y denominaciones pertinentes y específicas para esta resolución,**" Dispone aplicar a partir de la fecha, las siguientes definiciones:

- **ESTUDIANTE:** distinción que se da al matriculado niño o niña y que no está recibiendo la instrucción con orientación militar y se encuentra en grados inferiores al de noveno.
- **CADETE:** Se denomina al estudiante (masculino o femenino), quien voluntariamente recibe la instrucción con orientación militar en los grados de noveno, décimo y undécimo.
- **BRIGADIER:** Distinción que se realiza a los cadetes del grado undécimo por su calidad académica, personal y de orientación militar, puede obtener la distinción de Brigadier mayor, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el colegio, los brigadieres se desempeñarán como auxiliares de instrucción en una escuadra de cadetes, los brigadieres mayores se desempeñarán como auxiliares del jefe de compañía

1.5. JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA.

Artículo 04. Es imprescindible socializar y promulgar las normas que rigen y determinan el correcto funcionamiento de la Institución, de sus Planes y Programas encaminados al logro de los objetivos, con el fin de exigir el cumplimiento, íntegro, real y oportuno.

Artículo 05. La Constitución Política de Colombia, determina la elaboración y promulgación de los Reglamentos o Manuales de Convivencia, dentro de sus preceptos de la democracia participativa, en todas las entidades que cumplen una función social, buscando la construcción de una sociedad justa, civilizada, progresista, participativa, en paz y concordia con la humanidad y el resto de la naturaleza, mediante el control de cumplimiento de los deberes individuales y del disfrute de los derechos ciudadanos.

1.6. OBJETIVOS.

El Reglamento o Manual de Convivencia, está destinado a facilitar el logro de los objetivos de formación, que proyecta la institución:

Artículo 06. Propiciar dentro de una organización disciplinada, un ambiente escolar agradable, respetuoso y motivador en donde el conocimiento parta de las necesidades del estudiante y sea un proceso continuo desde preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, brindando así un conocimiento y un saber para la vida.

Artículo 07. Formar personas con sentido humano y ciudadano capaces de asumir con responsabilidad y autonomía la defensa de sus derechos soportada en el cumplimiento de los deberes, proporcionándoles una sólida formación basada en el saber, ser y hacer.

Artículo 08. Construir una comunidad educativa a través de la participación democrática involucrada en el proceso de formación integral de los estudiantes y cadetes, capaces de gestionar proyectos en pro de la comunidad educativa mejorando cada día su calidad humana de manera integral.

Artículo 09. Establecer normas y protocolos de convivencia para lograr una participación activa, basada en los valores éticos, de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

1.7 FILOSOFIA

Artículo 10. Para determinar y construir un sistema educativo dinámico y en permanente evolución, la filosofía institucional debe responder en forma progresiva a las necesidades del estudiante, y cadete de la comunidad en el presente y futuro.

Siendo la institución un espacio integral, busca formar estudiantes y cadetes autónomos, críticos, creativos, participativos y seguros de sus potencialidades intelectuales, artísticas y humanas, formando en su totalidad al hombre haciéndole descubrir sus capacidades y valores como un ser pensante y generador de acciones conduciéndolo a buscar su sentido humano y estético como la razón de su ser y de su existencia, siendo artífices de su propio progreso.

1.8 ORIENTACIÓN ESCOLAR Y MILITAR

Artículo 11. Orientación escolar y militar apoyará los procesos institucionales con:

- a. Planear y programar en colaboración con las coordinaciones, las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución.
- b. Atender los casos especiales de convivencia, aspecto académico y militar que se presenten en la institución.
- c. Realizar diagnósticos y seguimientos que permitan visualizar problemáticas en los distintos estamentos de la comunidad educativa y formular estrategias tendientes al mejoramiento de estos.
- d. Estructurar talleres dinámicos dirigidos a estudiantes, cadetes, padres de Familia, docentes académicos y militares, personal administrativo y de servicios para mejorar los ámbitos institucionales.
- e. Rendir informes periódicamente de las actividades programadas y ejecutadas para presentarlos oportunamente a las entidades que lo requieran.
- f. Responder por el buen uso de los equipos, materiales y elementos confiados a su manejo.
- g. Proponer alternativas y orientar estrategias para estructurar los talleres de padres.
- h. Apoyar y asesorar los proyectos transversales de Ley (Democracia, Tiempo Libre, Ed. Sexual, Medio Ambiente, prevención de desastres y servicio social, entre otros). Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, artículo 40 decreto 1860 de 1994, artículo 92 ley 115 de 1994.

Artículo 12. Normas académicas en la instrucción con orientación militar.

- a. La instrucción con orientación militar es de carácter presencial, no es desescolarizada o virtual, y en ella no aplica la **PROMOCIÓN ANTICIPADA**.
- b. Se podrán realizar intercambios interinstitucionales con otros centros educativos o deportivos sin perjuicio para los estudiantes y cadetes, siempre y cuando se haga un seguimiento que le permita al cadete superar el grado académico y la fase militar.
- c. En el transcurso del cuarto periodo académico las fases realizarán un ejercicio práctico de **CAMPAMENTO MILITAR OBLIGATORIO (Resolución 0384 del 26 de enero de 2015 "MINDEFENSA")** No inferior a cuatro días (fuera del municipio).
- d. Los cadetes que cursen y aprueben en su totalidad las tres fases de instrucción con orientación militar, tendrán derecho a que se les resuelva su situación militar, por parte del distrito militar correspondiente a la zona, la libreta de buena conducta la otorgara la institución educativa de acuerdo a los requisitos.
- e. Los estudiantes y cadetes del Colegio Militar Liceo Social Compartir deben cumplir con dos salidas pedagógicas y militares en el **primer semestre**, y dos salidas pedagógicas y militares en el **segundo semestre**, según orientación del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio Nacional de Defensa.

La instrucción con orientación militar se desarrollará en tres fases:

- a. **Fase preliminar:** comprende los cadetes que cursan el noveno grado e inician la instrucción con orientación militar; se desarrolla durante 40 semanas con intensidad semanal de 15 horas los días viernes y sábado.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de incorporación a la instrucción con orientación militar con toma de la promesa.

- b. **Fase primera militar:** comprende los cadetes que cursan el décimo grado y aprobaron la fase preliminar; se desarrolla durante 40 semanas con intensidad semanal de 15 horas los días viernes y sábado.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de juramento de bandera; quienes sean seleccionados por el comité académico, directivo y militar serán distinguidos como brigadieres; y al finalizar la fase adelantarán el curso de liderazgo.

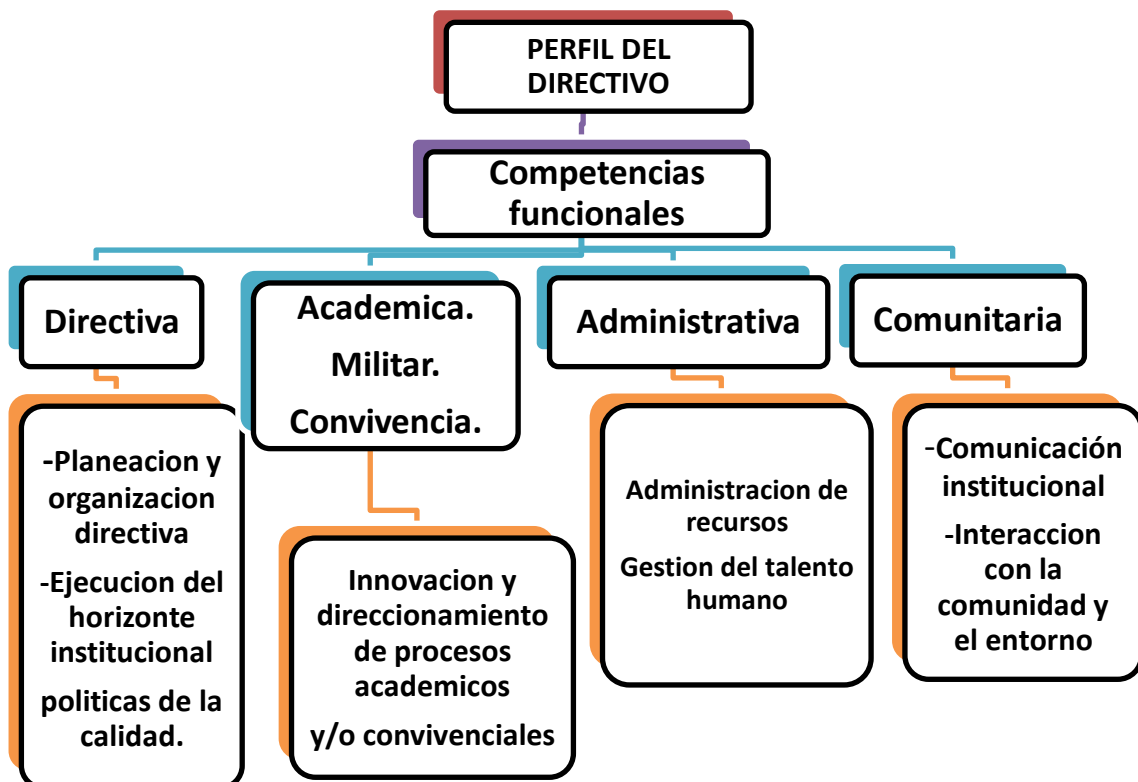
- c. **Fase segundo militar:** comprende los cadetes que cursan el undécimo grado y aprobaron las fases preliminar y primero militar; se desarrolla durante 40 semanas con intensidad semanal de 15 horas los días viernes y sábado.

Durante esta fase los cadetes efectuarán la ceremonia de distinción a brigadieres y la de licenciamiento de la instrucción con orientación militar.

1.9 PERFILES INSTITUCIONALES.

Perfiles requeridos para pertenecer al Colegio Militar Liceo Social Compartir

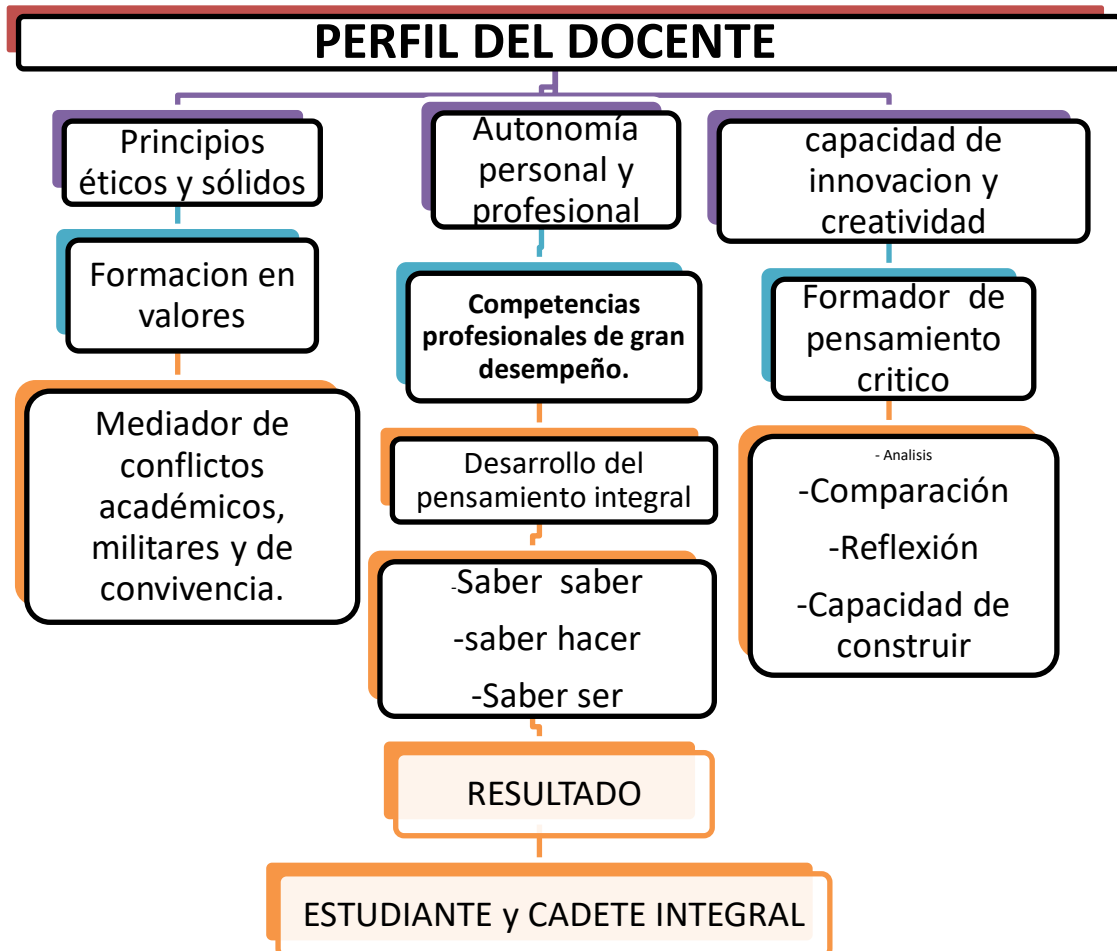
1.9.1 PERFIL DEL DIRECTIVO



Artículo 13. El Directivo Docente de la Institución Educativa Colegio MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR se caracteriza por:

- a. Ser un profesional de la educación, con amplio sentido de pertenencia y de construcción de una sociedad cada vez más encaminada a formar excelentes ciudadanos.
- b. Un líder que planea, organiza y ejecuta el horizonte institucional, alcanzando sus políticas de la calidad.
- c. Innovador de procesos académicos, de convivencia, administrativos, de la comunidad acordes a las exigencias del mundo moderno.
- d. Generador de un ambiente de cambio enfocado en la excelencia.
- e. Comunicador y mediador eficaz para su comunidad educativa.
- f. Motivador del trabajo en equipo.
- g. Tener un espíritu investigador permanente.

1.9.2 PERFIL DEL DOCENTE ACADEMICO Y MILITAR

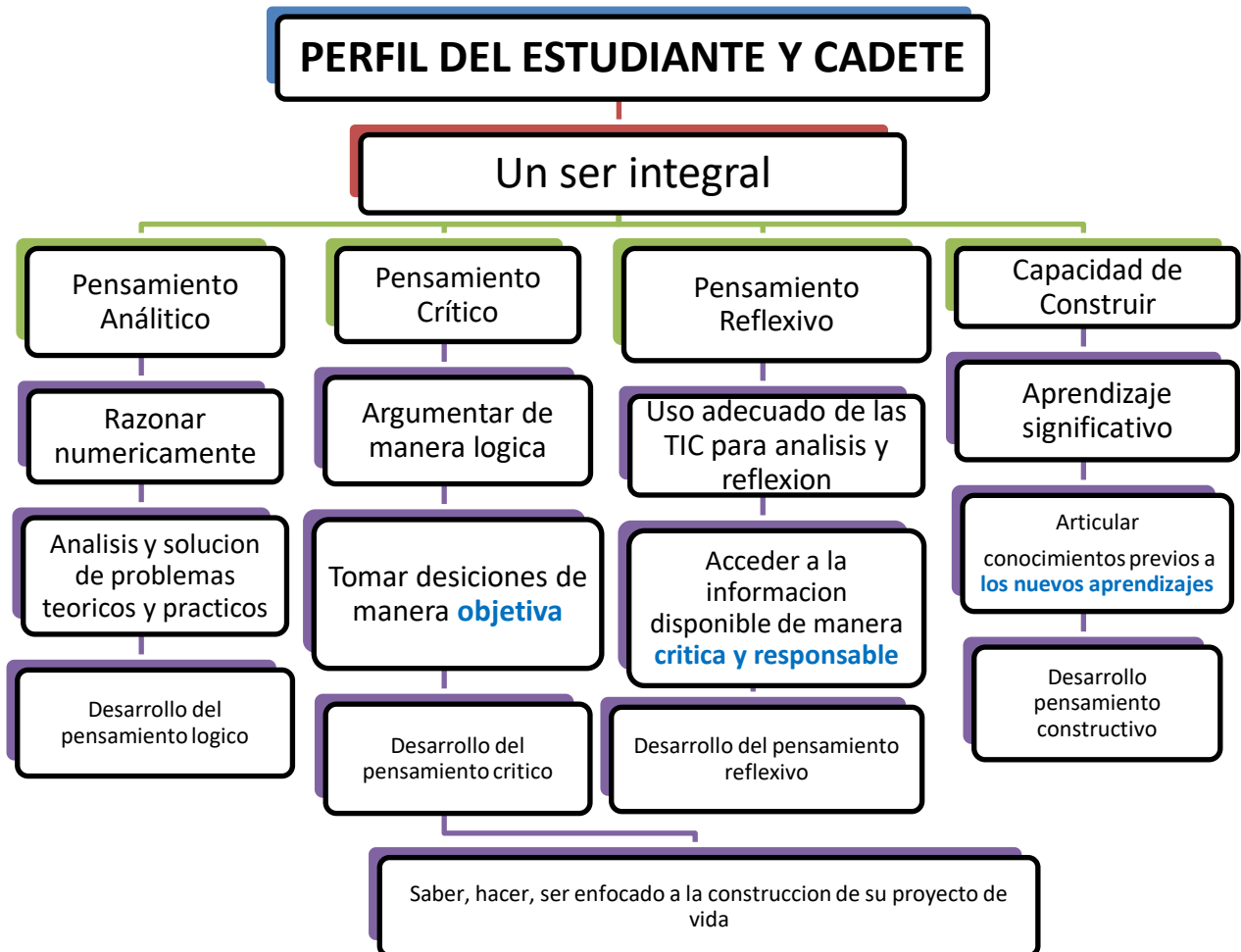


Artículo 14. El Docente Académico y/o Militar de la Institución Educativa Colegio MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR se caracteriza por:

- a.- Posee una imagen positiva de sí mismo, fundamentada en valores y principios, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.
- b.- Debe ser un profesional de la educación que humaniza y orienta a los estudiantes.
- c.- Persona dispuesta a capacitarse y a educar continuamente para beneficio propio, del estudiante y la institución.
- d.- Comprometido con los diferentes cambios de la dinámica social, enfocados en la tecnología, haciendo buen uso de las herramientas tecnológicas, proyectándolas a sus educandos.
- e.- Capaz de promover la comunicación asertiva, el diálogo mediante la resolución de conflictos, con entusiasmo, alegría, optimismo, dinamismo y decisión; dentro del respeto y cumplimiento de normas.
- f.- Posee madurez intelectual y estabilidad emocional.
- g.- Posee capacidad para comprender y orientar al estudiante.
- h.- Demuestra cultura y excelentes modales.
- i.- Demuestra sus competencias profesionales.
- k.- Posee espíritu de investigación y autoformación permanente.
- l.- Emplea un lenguaje respetuoso, técnico y preciso.
- n.- Demuestra capacidad para brindar alternativas de solución a los conflictos y actuaciones no deseadas de los educandos, cadetes y funcionarios de la institución.
- ñ.- Demuestra creatividad e innovación de estrategias metodológicas para facilitar el proceso de aprendizaje de los cadetes y estudiantes.
- o.- Demuestra excelente porte y presentación personal.
- p.- Busca su crecimiento personal, manifestándolo en su forma de vida y su quehacer profesional.

- q. Es responsable, honesto y ético.
- r. Es analítico, competente, investigador y creativo en sus procesos de aprendizaje y enseñanza.
- s. Consiente de todos sus compromisos, alcanzando en todo momento altos niveles de desempeño personal y profesional.
- t. Demuestra sentido de pertenencia institucional proyectándolo a sus estudiantes.

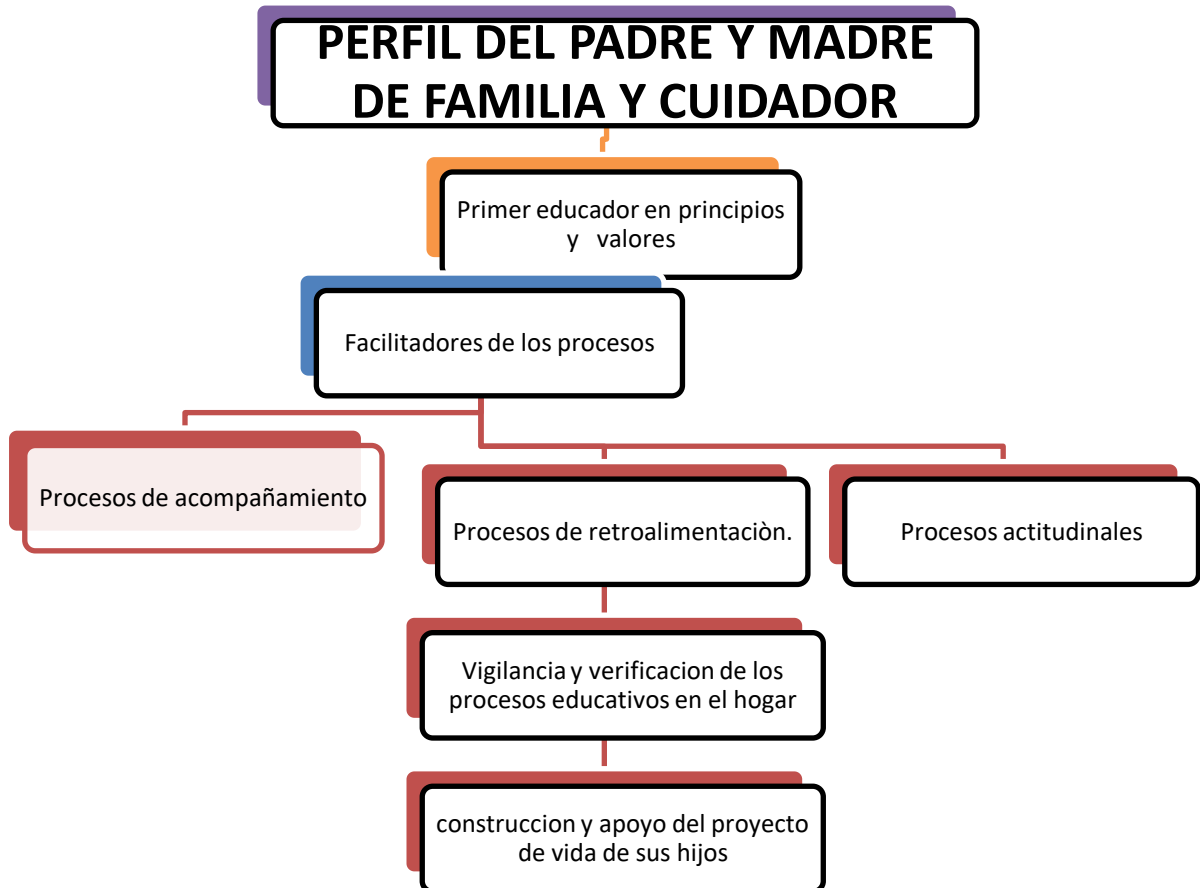
9.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE Y/O CADETE.



ART.15 El estudiante y/o Cadete de la Institución Educativa Colegio MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR se caracteriza por:

- a.- Da Testimonio auténtico de valores con sentido humano y **empatizado** humanizante.
- b.- Valora y respeta la vida, la integridad y la salud de todas las personas.
- c.- Busca la sana convivencia, convencido que el bien común prima sobre el interés particular.
- d.- Busca el saber social, cultural, académico, científico y tecnológico con orientación militar que le permite proyectarse como una persona segura de sí mismo, ubicada psicológica y socialmente en su entorno.
- e.- Busca adquirir competencias básicas y específicas que le aseguren un buen desempeño en situaciones de la cotidianidad.
- f.- Protege permanentemente su integridad y vida, así como la de los seres que lo rodean.
- g.- Demuestra con orgullo ser un buen Colombiano a través de un sentido cívico desarrollando con responsabilidad actos en beneficio de la comunidad.
- h.- Debe ser excelente demostrando un buen porte, presentación personal y buen vocabulario.
- i.- Debe sentirse orgulloso de pertenecer a esta Institución y ser Liceísta por siempre.
- j. Busca crecimiento espiritual para su desarrollo integral.
- k. Fortalece su formación en valores colocándolos en práctica.
- l. Es responsable, ético, honesto y con sentido de pertenencia Institucional
- m. Es analítico, competente, investigativo y constructivo en su proceso de aprendizaje.
- n. Responsable y dedicado en todos sus compromisos personales, alcanzando en todo momento altos niveles de rendimiento académico y militar.

1.9.4. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES



Artículo 16. Los padres y madres de familia y cuidadores de la Institución Educativa Colegio MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR se caracteriza por:

- a- Poseer sentido espiritual, de responsabilidad y valores, coherente con su forma de vida para cumplir con eficiencia y eficacia sus deberes como padres y madres de familia y cuidadores.
- b.- Demuestra empeño, entrega, entusiasmo, cuidado, alegría, optimismo permanentes como primeros educadores de sus hijos.

- c.- Actuar en las relaciones con sus hijos, como verdadero amigo, buscando comprender la razón de comportamientos y actitudes, para suministrar el correcto apoyo y asesoría, el respeto, la autonomía, la integridad y el espíritu de superación que pueda estar motivando a los jóvenes. En su desarrollo formativo.
- d.- realiza acompañamiento en sus acciones buscando que sus hijos alcancen los objetivos propuestos.
- e- Demuestra sentido de pertenencia para con colegio y se identifica con su Filosofía y Principios, Enunciados en su Misión, Visión, políticas de calidad y demás aspectos que lo identifican.
- g.- Muestra voluntad de liderazgo para promover acciones de participación y mejoramiento de la comunidad educativa.
- h.- Es respetuoso y constante en el dialogo con los miembros de la comunidad educativa, utilizando siempre un lenguaje adecuado.
- ij.- Debe demostrar permanente preocupación por el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, técnico, moral y espiritual de sus hijos.
- k.- Debe contribuir permanente y desinteresadamente con el quehacer educativo para el progreso, superación y crecimiento de su hijo o acudido.
- l.- Debe empeñarse en inculcar en sus hijos los valores, sentido de pertenencia institucional, y principios que fundamentan la acción educativa en el contexto social,

1.10 MODELO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL.

Artículo.17.EL COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR, fundamenta los procesos pedagógicos basados en el modelo pedagógico del constructivismo, cimentado en una metodología del aprendizaje significativo cuyos ejes fundamentales se dimensionan en:

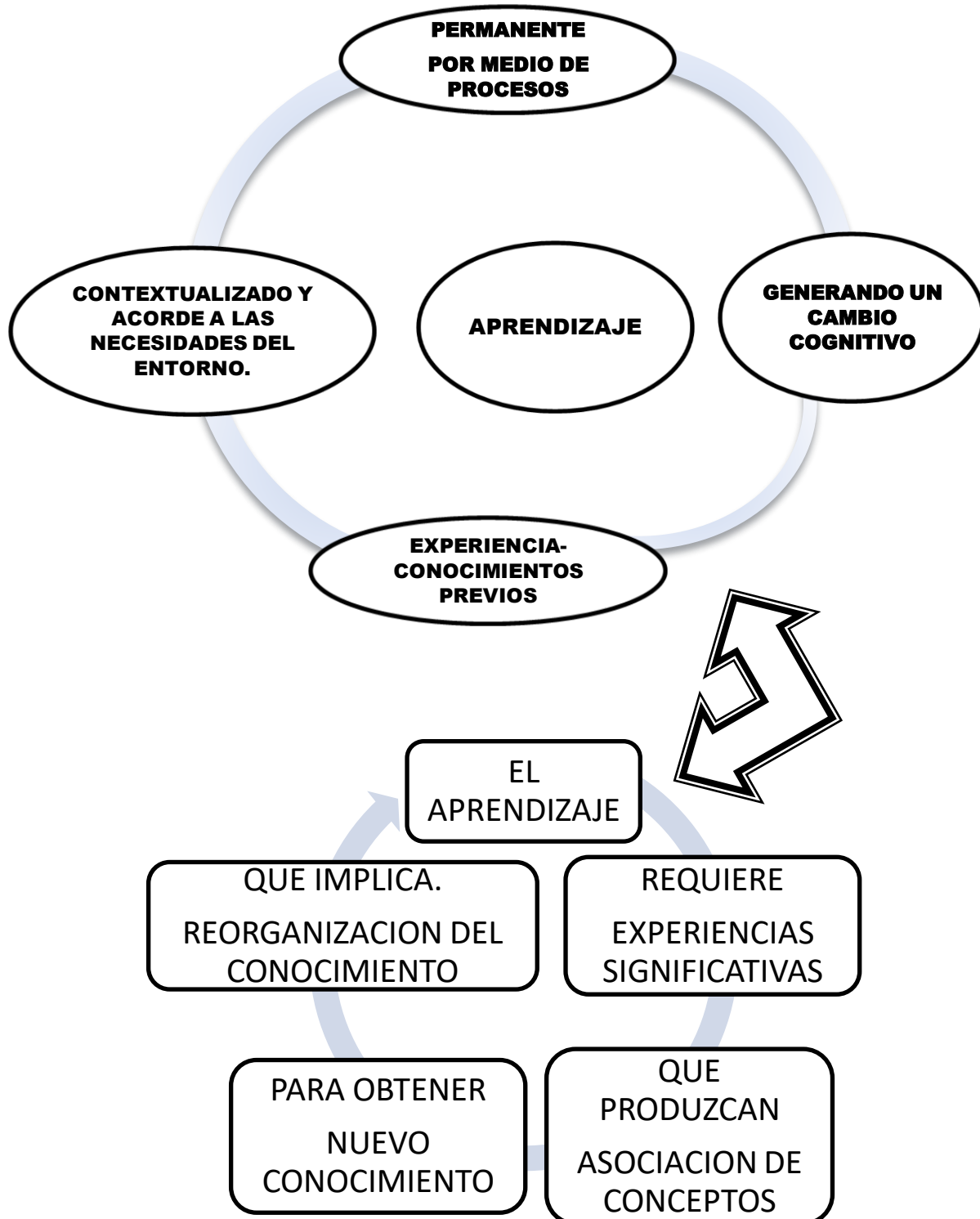
UN APRENDIZAJE permanente que se adquiere por medio de procesos.

UN APRENDIZAJE generado por un cambio cognitivo. (Nuevos conocimientos)

UN APRENDIZAJE basado en la experiencia de conocimientos previos.

MODELO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL CMLSC

Constructivismo, cimentado en una metodología del aprendizaje significativo



CAPITULO 2

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 18. El gobierno escolar sigue los parámetros dados por la Constitución Nacional en su Artículo 68, que autoriza a los particulares a fundar establecimientos educativos, a los cuales la Ley le da las condiciones para su creación y funcionamiento o gestión que para el caso corresponde con lo dispuesto en la Ley 115, o Ley general de educación y/o decreto 1075 del 2015 (artículo 2.3.3.1.4.1).

2.1 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. Organización:

- Rector del Establecimiento Educativo
- Dos (2) Representante de los Docentes (un docente de primaria y un docente de bachillerato).
- Dos (2) Representante de los Padres de Familia
- Un (1) Representante de los ex alumnos.
- Un (1) Representante de los Sectores Productivos.
-

Artículo 20. Funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la Institución y no sean de competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Directivos, Funcionarios, Docentes, Docentes Militares, personal administrativo, estudiantes o cadetes del Colegio.
- c. Adoptar y promulgar el Reglamento o Manual de Convivencia y demás documentos que determinan las normas y parámetros del funcionamiento correcto, disciplinado y eficiente del establecimiento educativo.
- d. Asume la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, para ser presentados a la secretaria de educación o del organismo estatal correspondiente.

- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- g. Propone y establece los estímulos o sanciones según el nivel de desempeño de funcionarios, docentes, docentes militares, estudiantes y cadetes de la Institución.
- h. Participar en la evaluación anual de Directivos, Docentes, Docentes Militares y demás funcionarios de la Institución.
- i. Promover, recomendar y establecer los criterios para la participación de la Institución en eventos de carácter cultural, deportivo, recreativo, comunitario, o de otra índole social.
- j. Establecer los criterios y procedimientos para el uso de las instalaciones y/o elementos de la Institución en apoyo de otras organizaciones en aspectos de carácter educativo, cultural, recreativo, deportivo y/o social.
- k. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- l. Adopta las decisiones tanto académicas como disciplinarias, previa consulta y estudio por cada uno de los consejos DIRECTIVO, CONSULTIVO, ACADEMICO Y DE CONVIVENCIA.
- m. Desarrolla y ejecuta el cumplimiento de su propio reglamento

2.2 CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 21. Organización:

- Comandante Unidad Directora quien lo preside.
- El oficial o suboficial encargado de la instrucción militar en la unidad directora.
- Comandante Distrito Militar respectivo
- El rector del colegio
- El oficial director de la instrucción con orientación militar o en su defecto quien haga sus veces mediante autorización.

Artículo 22. Funciones

- a. Dirigir y orientar el establecimiento en el aspecto militar.
- b. Asesorar a la dirección del establecimiento educativo, en todo lo relacionado con la instrucción con orientación militar, de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Verificar el cumplimiento y la asistencia de los cadetes a la instrucción con orientación militar.

- d. Reunirse al menos una vez por cada periodo académico, en la sede de la unidad directora, para tratar los aspectos relativos a la instrucción con orientación militar.

2.3 CONSEJO ACADEMICO

Artículo 23. Organización

- Rector
- Vicerrector
- Coordinador académico y de convivencia
- 1 representante de los profesores (un profesor de la básica primaria y uno de la básica secundaria y media vocacional) LEY 115 ART.23 Y ART. 31, decreto 1075 del 2015.

Artículo 24. Funciones (DECRETO 1860.ART 24)

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las Modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto; Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y cadetes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2.4 RECTORIA. (DECRETO 1860.ART 25)

Artículo 25. Funciones: Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 26. ELECCION DE BRIGADIERES (resolución número 00715 del 11 agosto 1999 MINDEFENSA)

Los aspirantes a brigadieres, serán elegidos de acuerdo a la hoja de vida y buena conducta militar del grado noveno (9°) y decimo (10°), teniendo en cuenta su rendimiento académico y de convivencia, el cual debe ser por encima de (4.2 Brigadier Mayor, los otros Brigadieres 3.8) de los mismos años cursados y no haber tenido anotación por incumplimiento al manual de convivencia en el observador del estudiante.

Las promociones de los cadetes a brigadieres y brigadier mayor del colegio, serán aquéllos que por sus cualidades militares e intelectuales se hagan merecedores a tal reconocimiento, su permanencia como Brigadieres dependerá de su parte convivencial (presentación personal de acuerdo a los parámetros establecidos por el manual de convivencia) y promedio académico el cual no puede estar por debajo de 4.0 durante los 4 periodos académicos, con el objetivo de formar líderes integrales en su proceso educativo; en ningún caso podrá darse la distinción de brigadieres a la totalidad de los cadetes de la fase primero militar esta debe corresponder al 1% de la totalidad de dicha fase.

26.1. PERFIL PARA ASPIRAR A BRIGADIER

- Cursar el último grado que ofrece el colegio, destacándose por su rendimiento académico, militar y de convivencia de los grados noveno (9°)-fase preliminar, y decimo (10°)-fase primera militar cursados en la institución y que no tenga matrícula en observación o seguimiento escolar.
- **Tener un alto sentido de pertenencia institucional**, que sea solidario y haya promovido este valor entre sus compañeros y en la comunidad.
- **Debe conocer muy bien el manual de convivencia, para actuar como brigadier, sin vulnerar los derechos de la comunidad educativa.**
- Ser reflexivo antes de actuar, reconociendo que la paz es posible mediante el diálogo y la concertación.
- **Debe lucir el uniforme con pulcritud, para que su presentación personal sea ejemplo para los estudiantes y cadetes.**
- **Debe ser respetuoso con los estudiantes, cadetes, y con la comunidad educativa en general.**

26.2. DE LOS BRIGADIERES COMO AUXILIARES DE LA INSTRUCCIÓN. (Resolución número 00715 del 11 agosto 1999 MINDEFENSA)

- Desempeñarse como auxiliares de una escuadra de cadetes, para servir de ejemplo y fomentar el espíritu de cuerpo, el compañerismo y el trabajo en equipo.
- Participar en las demostraciones y prácticas orientadas por el docente militar principal.

26.3. EL BRIGADIER elegido no tiene autoridad para tomar acción de correctivos a estudiantes y/o cadetes de la institución, sólo debe actuar para ello, bajo el acompañamiento de un docente militar, docente y/o directivo.

26.4 FUNCIONES DE LOS BRIGADIERES. (resolución número 00715 del 11 agosto 1999 MINDEFENSA)

Los cadetes que sean distinguidos por sus capacidades y aptitudes, recibirán la distinción de brigadier del colegio y compañía.

- Desempeñarán funciones de auxiliares en la instrucción militar.
- Servirán de ejemplo ante los subalternos y fomentar el espíritu de cuerpo.
- Colaborarán con los superiores directos en el aspecto disciplinario, vigilando el cumplimiento de las disposiciones que se emitan.
- Desarrollarán y fomentarán el patriotismo y demás virtudes militares en el personal del pelotón.
- Procurarán el mejoramiento constante de sus conocimientos y los de sus subalternos.

26.5 DEL ABUSO DE AUTORIDAD. (Resolución número 00715 del 11 agosto 1999 MINDEFENSA)

1)

- a. La extralimitación de las atribuciones como auxiliar de la instrucción
- b. Valerse de terceros para ejercer venganzas personales, contra los subordinados.
- c. Aprovecharse de la propia autoridad para obtener de los demás estudiantes y cadetes dádivas, sobornos y/o préstamos
- d. El empleo de formas descomedidas de palabra para tratar a los subalternos o compañeros.

- e. La aplicación de sanciones por parte de los superiores, no contempladas en esta resolución.
- f. Presionar a los estudiantes y cadetes para que no reclamen cuando les asiste derecho, o han sido vulnerados los derechos como persona y estudiante
- g. Usar su distinción para maltratar física, moral y verbalmente a un estudiante, cadete, superior militar o docente
- h. Utilizar términos impropios para referirse a un superior, compañeros o de los superiores hacia los estudiantes y cadetes.
- i. No tener con los miembros del plantel educativo y sus familias, las consideraciones y el respeto debidos a la persona humana.
- j. Utilizar términos, modales o actitudes que atenten contra el buen nombre y la reputación del colegio y las personas a su servicio.
- k. Acusar negligencia en las expresiones y cortesía que se debe a todo superior por razón de su persona, grado y cargo.
- l. Eludir el saludo o ejecutarlo con negligencia.
- m. Referirse al personal femenino con actitudes soeces y vulgares en consideración a su género.

26.6 SANCIONES (resolución número 00715 del 11 agosto 1999 MINDEFENSA)

- Observaciones personales directas en forma verbal preventivo.
- Observaciones personales directas en presencia de los padres o sus representantes.
- Sanciones disciplinarias menores serán tipificadas en la orden semanal de la institución.
- Suspensión a la asistencia a clases por el término de un (1) día.
- Suspensión severa a clases por término de tres (3) días (según la Ley 1620).
- Matrícula condicionada.
- Pérdida del distintivo de brigadier.
- Además, el brigadier que sea sancionado con faltas hacia el manual de convivencia perderá el distintivo en caso de que se le hubiere otorgado.

PARAGRAFO: Las anteriores sanciones deberán ser aplicadas teniendo en cuenta como criterio primario el Manual de Convivencia de la institución y no podrán ir en contra del mismo.

2.6 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (DECRETO 1860. ART 28).

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 27. ELECCION DEL PERSONERO.

Sera elegido durante los primeros treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clases y corresponderá a un cadete que curse el grado 11^a. Para tal efecto, el Rector de la Institución y el encargado del área de ciencias Sociales, convocara a todos los estudiantes y

cadetes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes y cadetes ante el Consejo Directivo.

Artículo 27.1. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero (a) estudiantil de la institución educativa debe ser un cadete que tenga conocimientos relacionados o inherentes a su cargo y en general:

- Ser un cadete INTEGRAL
- Tener mínimo 2 años de antigüedad.
- Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia y educadores.
- Ser mediador en las relaciones interpersonales entre educando, educador, padre de familia y administración.
- Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzcan al mejoramiento y al desarrollo de la institución.
- Representar con altura el nombre de sus compañeros y el de la Institución Educativa.
- Destacarse notoriamente por su disciplina, virtudes académicas, Militares, sociales, sentido de pertenencia institucional, constituyéndose en ejemplo ante el personal de la Institución. Por lo tanto, no debe haber sido sancionado, ni tener desempeño bajo y por consiguiente, ser digno representante de los estudiantes y cadetes.

PARAGRAFO: Para inscribir candidatura debe cumplir a cabalidad lo expuesto en el perfil.

Artículo 28. CUALIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

- Ser receptivo y accesible para atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.
- Actuar con serenidad, comprensión, tolerancia y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten.
- Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas.
- Actuar con prontitud cuando las circunstancias lo requieran.
- Presentar al docente encargado del área de ciencias Sociales un plan de gobierno, enfatizando en que, como y para que lo va a ejecutar.

Artículo 29. FUNCIONES DEL PERSONERO (DECRETO 1860, ART 28)

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las Solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y cadetes para facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 30. ORGANIZACIÓN PARA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

- a. La elección del personero debe estar sujeta a voto popular por los estudiantes y cadetes del plantel desde el grado pre-escolar hasta el grado Undécimo.
- b. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario Siguietes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- c. El personero que incurra en alguna falta contra la disciplina, contra sus obligaciones académicas u otras que atañen a su posición y funciones, será derogado de su cargo y suspendido inmediatamente de sus funciones como personero; siendo reemplazado por su fórmula de campaña o quien lo siga en mayoría de votación.
- d. Sí no existiere la relación o el señalado para asumir el cargo de personero cuando el titular haya sido relevado, o el señalado no llene los requisitos exigidos para este cargo, deberá convocarse de inmediato a una nueva elección siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la primera.

2.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860, ART 29)

Artículo 31. DEFINICION.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Artículo 32. PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan hasta el tercer grado.

Preseleccionar los estudiantes y cadetes que, en cada curso, cumplan los requisitos para ser representantes al consejo estudiantil; Mediante la elección democrática entre los aspirantes seleccionados se obtiene el representante al consejo estudiantil. Mediante la elección democrática entre los aspirantes seleccionados se obtiene el representante estudiantil por grados en la jornada electoral. El estudiante candidato debe tener como mínimo un año de experiencia dentro de la institución.

PARAGRAFO: el día que se celebren las elecciones para elegir el personero de los estudiantes, también aplica para la elección del representante de los estudiantes ante el consejo directivo, siendo vía voto popular y según el curso.

Artículo 33. REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Debe ser un Líder positivo de su comunidad. Buen desempeño académico y de convivencia, comprometido con la función desempeñada y demostrable sentido de pertenencia a la institución, dispuesto permanente mente a cumplir los compromisos. Que el cargo le impone exponiendo al Consejo Directivo las ideas propias o que emanen de su grado.

Artículo 34. ORGANIZACIÓN

Consejo de estudiantes

- a. - Presidente (a)
- b.- Vicepresidente (a)
- c.- Secretario (a)
- d - Vocales. (Uno representante por cada grado)
- e- Un orientador (docente del área de ciencias Sociales)

Artículo 35. FUNCIONES.

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes y cadetes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- c. Elegir presidente, un representante ante el comité Escolar de convivencia, quien participará en las reuniones ordinarias al iniciar cada periodo y en las extraordinarias cuando la situación lo amerite, con capacidad para convocar también a dichas reuniones.
- d. Demostrar Interés, compromiso, sentido de pertenencia y hacer del consejo estudiantil un miembro activo de la institución.

- e. Hacer cumplir los deberes y velar se respeten los derechos académicos y de convivencia de los estudiantes y Cadetes, de acuerdo con el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- f. Implementar en cada curso las actividades de tipo académico utilizando los valores de convivencia propuestas en la institución y que llevan a mejor el nivel disciplinario.
- g. Comunicar objetiva y verazmente la información necesaria para la comprensión de los estudiantes acerca de los temas tratados en las reuniones.
- h. Invitar a participar en las reuniones, a los estudiantes y cadetes que presenten iniciativas novedosas y factibles, sobre mejor desarrollo de la vida estudiantil.
- i. Canalizar las inquietudes y sugerencias de los estudiantes y cadetes que se encuentren matriculados, presentando propuestas que contribuyan al mejoramiento de la educación.
- j. Sugerir actividades factibles de ejecución de tipo académico, cultural social y deportivo que promueva la participación e integración de los estudiantes y cadetes.
- k. Participar en la divulgación y ejecución del manual de convivencia por parte de los estudiantes y cadetes.
- l. Proponer para estudio, ante las Directivas del Plantel; complementos, modificaciones, supresiones lógicas, razonables, justificadas y benéficas a lo estipulado en el Reglamento o manual de convivencia vigente.
- m. Informar lealmente a las directivas de la Institución sobre situaciones que afecten el ambiente escolar y el buen funcionamiento del plantel.
- n. Informar a la comunidad estudiantil las actividades desarrolladas por el consejo estudiantil.
- o. Los estudiantes y cadetes elegidos para el cargo de representación estudiantil, que le fuese impuesto, compromiso académico o disciplinario, durante el periodo de su mandato, perderá el derecho a esta representación en forma inmediata y definitiva. Su reemplazo será el estudiante y/o cadete que haya ocupado el segundo lugar.

2.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (DECRETO 1286 de 2005)

El consejo de padres de familia es un órgano de apoyo a la rectoría, en los procesos de mejoramiento educativo. Estará integrada por: **un padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo**, de conformidad con lo que ofrezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocara a los padres de familia, para que elijan a sus representantes al **consejo de padres de familia**.

2.8. REGISTRADURIA ESTUDIANTIL Y CONSEJO ELECTORAL.

Artículo 36. Registraduría Estudiantil.

Sera un estudiante debidamente matriculado que curse el grado decimo elegido por los docentes del proyecto de democracia, además tendrá un equipo de apoyo de tres educandos.

Pasos para la elección del personero y representante de los estudiantes.

- a) Motivación y exploración de los candidatos.
- b) Análisis de los requisitos y hoja de vida de los candidatos.
- c) Inscripción y estudio de propuesta.
- d) Presentación de candidatos ante la comunidad educativa.
- e) Realización de campañas electorales y debates estudiantiles.
- f) Desarrollo de las elecciones.
- g) Toma del cargo en ceremonia de posesión.

Funciones:

- a. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación democrática.
- b. Elaborar el calendario electoral.
- c. Recibir las inscripciones de los diferentes candidatos con la propuesta de acuerdo a sus funciones.
- d. Llevar el censo electoral de la comunidad estudiantil.
- e. Asignar los jurados de votación.
- f. Asignar las mesas y lugares de votación.
- g. Publicar los resultados del proceso electoral
- h. Organizar las consultas internas de personeros.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

Artículo 37. CONSEJO ELECTORAL.

Estará integrado por dos estudiantes (un veedor por candidatos a personeros) y cuatro estudiantes debidamente matriculados en la institución educativa del grado decimo, elegidos por los docentes del proyecto de democracia de los cuales se elegirá un presidente.

Funciones.

- a. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
- b. Dar el aval al registrador estudiantil y su equipo de apoyo.
- c. Efectuar el escrutinio general del proceso electoral
- d. Recibir las reclamaciones por escrito de los candidatos sobre alguna irregularidad del proceso electoral, dentro de los cinco días hábiles después de haberse publicado los resultados.

- e. Responder por escrito las reclamaciones dentro de los diez días hábiles después de haberse radicado la reclamación.
- f. Avalar los resultados finales del proceso electoral.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

PARAGRAFO: los candidatos a personero de los estudiantes o representantes de los estudiantes, no pueden ser partícipes directos dentro del consejo electoral.

CAPITULO 3

OTROS ORGANISMOS INSTITUCIONALES

3.1 JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EDUCACION LICEO SOCIAL COMPARTIR

Artículo 38. Organización:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Revisor fiscal

Artículo 39. Funciones:

- a. Determina la misión y objetivos que persigue la organización y los indicadores sobre los cuales se determinará el desarrollo positivo o negativo de la misma.
- b. Implementa y socializa entre los funcionarios de la entidad el plan de rentas y gastos de la institución sobre la base del presupuesto establecido.
- c. Elabora, promulga y socializa entre los funcionarios el reglamento interno de trabajo del instituto dentro del marco de la Constitución, las leyes y normas para el legal y eficiente funcionamiento de la organización.
- d. Efectúa por sí mismo o mediante terceros designados exclusivamente para ello, el control administrativo y operacional para prever oportunamente los resultados en un periodo y hacer los ajustes correspondientes.

- e. Determina el perfil y requisitos para la vinculación de nuevos funcionarios o el retiro de la organización de quienes hubieren incumplido las metas fijadas o transgredido las normas establecidas.
- f. Fija los criterios para determinar la vida útil de elementos, equipos, estructuras e inmuebles con el objeto de explotar su real eficiencia, evitar el decrecimiento de la producción, la reducción en la calidad y sobre costos en mantenimiento.
- g. Fija los criterios para la elaboración de los planes de emergencias, mantenimiento y reposición de equipos y elementos.
- h. Determinar dentro de las capacidades de la institución los estímulos que se otorgarán a quienes se destaquen en su comportamiento, rendimiento, producción y beneficios para la comunidad o la institución.
- i. Estudia las propuestas sobre aspectos Administrativos, organizacionales, Disciplinarios o de cualquier orden que afecten la estructura de la organización.
- j. Toma las decisiones sobre los aspectos que afectan significativamente el funcionamiento de la institución siempre y cuando esta función no se le hubiere asignado previamente a otra entidad de la organización o supere las atribuciones de ella.

3.2 ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo.40. Orientación escolar apoyará los procesos institucionales con:

- a. Planear y programar en colaboración con la coordinación, las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución.
- b. Atender los casos especiales de convivencia y aspecto académico que se presenten en la institución.
- c. Realizar diagnósticos que permitan visualizar problemáticas en los distintos estamentos de la comunidad educativa y formular estrategias tendientes al mejoramiento de estos.
- d. Estructurar talleres dinámicos dirigidos a estudiantes, padres de Familia, docentes, personal administrativo y de servicios para mejorar ámbito institucional.
- e. Rendir informe periódicamente de las actividades programadas y ejecutadas para presentar oportuno informe a la rectoría.
- f. Apoyar y asesorar los Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT) a que tenga lugar.
- g. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, artículo 40 decreto 1860 de 1994, artículo 92 ley 115 de 1994.

CAPITULO 4 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 41. Los estudiantes y cadetes deben cumplir a cabalidad y con exactitud el horario determinado por el plantel para el desarrollo de todas las actividades programadas por la Institución, al igual que para cualquier función o actividad delegada por sus superiores, así:

Artículo 42. HORARIO PARA EL SERVICIO DIARIO:

El estudiante o cadete que llegue después del horario señalado, (**que llegue tarde**), ingresará a la institución. Posteriormente, se registrará en el observador, y la reincidencia de la acción (3 veces, durante cada período académico), ésta debe ser justificada por los padres y madres de familia, acudiente y/o cuidadores al día siguiente, ante la coordinación, ya que se constituye en una situación tipo II (Ley 1620).

SITUACION TIPO II. FALTA GRAVE (ver correctivo situaciones tipo II, Artículo 101, Manual de Convivencia).

ENTRADA BRIGADIERES Y CADETE DE SERVICIO	05:30 AM
ENTRADA PRIMARIA, BACHILLERATO (6-8) Y FASES (9, 10 Y 11).	05:40 AM a 06:00 AM
VERIFICACION DE ASISTENCIA, FORMACION E IZADA DEL PABELLON NACIONAL	6:00 AM a 6:30 AM
INGRESO A LAS AULAS	06:30 AM
ENTRADA PREESCOLAR	7:00 AM a 07:10 AM

Parágrafo 1. A las 06:00 am, se cerrará la puerta de entrada al colegio para los estudiantes y cadetes.

Artículo 43. (Decreto 860 del 2010, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, ICBF; Ley 1098 del 2006; Ley 2025 del 2020 y Decreto 1075 del 2015) En caso de incumplimiento a cualquier citatorio del colegio los padres y madres de familia y cuidadores del estudiante o cadete, registrado en el contrato de la matrícula, no se permitirá el ingreso, ni presencia del estudiante o cadete a las instalaciones del colegio, hasta tanto los padres y madres de familia y cuidadores no cumpla la citación, sin perjuicio del registro disciplinario correspondiente, por el incumplimiento inicial.

Artículo 44. INASISTENCIAS: En caso de ausencia del cadete o estudiante, sin informe o solicitud previa efectuada, por los padres y madres de familia, acudientes y/o cuidadores, este debe *presentarse con el estudiante o cadete para* justificar la ausencia, el primer día de ingreso después de su inasistencia, adjuntando incapacidad o excusa médica (**Decreto 860 del 2010, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, ICBF; Ley 1098 del 2006; Ley 2025 del 2020 y Decreto 1075 del 2015**).

La reiterada inasistencia injustificada al servicio o a cualquier actividad programada por la institución (3 o más durante el periodo académico) se considera como evasión, **(Situación tipo II. Ver correctivo situaciones tipo II, artículo 101).**

Artículo 45. Si la ausencia está justificada por incapacidad imprevista de uno o más días, debe hacer llegar a la secretaria del colegio el soporte, dentro de las 24 horas siguientes al suceso y esto cubija a todas las actividades escolares o extraescolares.

Artículo 46. El fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, habitantes en casa distinta a la del cadete, o de amigos cercanos a la familia, y las reuniones o festejos familiares dentro o fuera de la ciudad, **NO** son justificantes de ausencia a clases, a la instrucción militar o a cualquier actividad programada por la institución.

Artículo 47. PERMISOS. La solicitud de permisos debe tramitarla por los padres y madres de familia y cuidadores de forma **PRESENCIAL**, con dos días de anticipación en la secretaria del colegio, salvo casos excepcionales, autorizado por las coordinaciones (académica y convivencial), presentando soporte escrito (carta) o evidencia de dicho proceso, **(CASO QUE ESTUDIARA EL CONSEJO ACADEMICO Y DE CONVIVENCIA).**

Artículo 48. HORARIO PRESCOLAR

ENTRADA	07:10 AM
SALIDA	12:00 PM

Artículo 49. HORARIO BASICA PRIMARIA.

ENTRADA	05:40 AM a 06:00 AM
SALIDA	01:40 PM

Artículo 50. HORARIO BASICA SECUNDARIA Y MEDIA.

ENTRADA	05:40 a 06:00 AM
SALIDA	2:00 PM

Parágrafo: Los cadetes de los grados novenos, decimo y once, deben ingresar el día sábado con el mismo horario programado en el presente manual y con horario de salida a la 1:00pm.

Artículo 51: Los cadetes que estén cursando noveno, décimo y once, tendrán, instrucción militar los días viernes y sábados con la intensidad horaria dispuesta por el PIOM (Programa de instrucción con Orientación militar) sin perjuicio de modificación que requieran intensificar o reducir dicha intensidad por razones de mejorar la preparación y el entrenamiento.

Artículo 52: Los estudiantes de preescolar, terminarán sus labores estudiantiles a las 12:00 M, de tal manera que a esta hora los padres, madres de familia y/o cuidadores deben estar presentes en el Colegio para recibirlos, **SIN EXCEPCION**.

Artículo 53: Los estudiantes de primaria, terminarán sus labores estudiantiles a las 01:40 PM, de tal manera que a esta hora los padres, madres de familia y/o cuidadores deben estar presentes en el Colegio para recibirlos, **SIN EXCEPCION**.

Artículo 54: El estudiante y/o cadete que sea sorprendido fuera de su aula en horas de clase, sin permiso del docente y/o docente militar, se considerará **EVADIDO**, si no posee el carnet de la autoridad que le autorizo o le ordenó dicha salida y que debe responder a estrictas razones de salud o urgencia manifiesta de cualquier índole, pero comprobable.

Artículo 55: A todo el personal Directivo, administrativo, Docentes, Comandantes, y de todo nivel, Se les prohíbe retirar estudiantes y cadetes de sus aulas, durante periodos de clases, para actividades disciplinarias, administrativas o personales, salvo urgencias manifiestas comprobables que deben ser justificadas y aprobadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 56: Asistir puntualmente y participar activamente en las actividades especiales de carácter académico, militar, religioso, cívico o cultural ordenados por la unidad directora o por el Rector del colegio, tales como ceremonias, desfiles, entre otros. Representando dignamente a la institución. El incumplimiento, se constituye en una **SITUACION TIPO II. (ver correctivo situaciones tipo II, artículo 101 Manual de Convivencia)**.

Artículo 57: Los estudiantes que dejen de asistir al (3%) de las horas de Instrucción Militar programadas en cada fase, perderán por inasistencia (según Resolución 0384 del 26 ENE/2015 para el funcionamiento de los Colegios Militares).

CAPITULO 5

PRESENTACION PERSONAL

5.1 UNIFORMES

Artículo 58. Los estudiantes y cadetes que se matriculen en el Colegio Militar Liceo Social Compartir, deben adquirir todos los uniformes ordenados de conformidad con lo dispuesto en

la Resolución 0384 del 26 ENE/2015 para el funcionamiento de los Colegios Militares y los reglamentados por la institución en el presente manual.

Artículo 59. Se prohíbe en forma definitiva, permanente y sin excusas, efectuar cualquier tipo de alteración a los uniformes del colegio.

Artículo 60. Dentro del plantel o portando el uniforme en cualquier momento o lugar se prohíbe a los estudiantes y cadetes, el uso de elementos que no formen parte del uniforme.

Artículo 61. Normas para la correcta Presentación Personal de los estudiantes y cadetes

- a. La correcta presentación personal de los estudiantes y cadetes puede y debe ser verificada por parte de docentes, militares y directivos; el estudiante y cadete deberá acatar las observaciones y las órdenes que se le hicieren.
- b. El control o revista de la buena presentación personal no incluye el trato impropio hacia el estudiante y cadete.
- c. Para todo el personal de estudiantes y cadetes de la institución sólo se permite el uso de gafas formuladas.
- d. Las botas de uso diario deben ser de material en cuero grueso color marrón (resolución Min. Defensa 0384 de 2015), cordones del mismo color y deben estar perfectamente lustradas.
- e. El uso de las ligas con las botas de uso diario es de carácter obligatorio, pero no deben ser perceptibles, y estas deben ser acordes con los reglamentos militares en su color y confección.
- f. Los pantalones de los uniformes deben ser holgados y permitir la libertad de movimientos normales (resolución Min. Defensa 0384 de 2015).
- g. El calzado de cada uno de los uniformes son los contemplados en este reglamento, y no se autoriza utilizar variantes a criterio del cadete, sus familiares o amigos. (resolución Min. Defensa 0384 de 2015). capítulo 6 numeral 1.
- h. A los estudiantes y cadetes les está terminantemente prohibido rasurarse las cejas, hacerse cortes en ellas o cualquier otra marca en el cuerpo.
- i. Los elementos que todos los estudiantes y cadetes deben portar el carné de seguros contra accidentes y el carné del colegio.

El incumplimiento, se constituye en una **SITUACION TIPO II. FALTA GRAVE (ver correctivo situaciones tipo II, artículo 101),**

- j. El uso de los uniformes es exclusivo solo para el personal de cadetes o estudiantes integrantes del Colegio Militar Liceo Social Compartir, y su utilización por parte de familiares, amigos o personal ajeno a esta institución, constituye USO INDEBIDO DE PRENDAS MILITARES, lo cual es un delito contemplado en la Ley.**

Artículo 62. PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES Y CADETES MASCULINOS

- a) El corte de cabello es único y reglamentario. Debe ser desvanecido utilizando la uno (1) en los laterales, parte posterior de la cabeza, parte superior las patillas no deben sobrepasar de un centímetro por debajo de la comisura del ojo y deben ser cuadradas. (res. 0384/15 de ministerio de defensa)
- b) A los estudiantes y cadetes no les está permitido el uso de bigote, barba o cualquier tipo de rasurada especial.

Artículo 63. PRESENTACIÓN PERSONAL ESTUDIANTES Y CADETES FEMENINOS

- a) Para adornar las orejas sólo se podrán usar "topos", color blanco, en un diámetro máximo de 6 a 8 milímetros; no se permite el uso de pendientes o aretes diferentes a los regulados y sólo se puede usar un par.
- b) El cabello debe ir recogido completamente con una moña negra hacia la parte de atrás de la cabeza a la altura de la nuca, bien arreglado y cubierto por una malla de color negro sin laso. No se permiten mechones, copetes, flecos o demás peinados donde alguna parte del cabello quede sin recogerse. El personal con cabello corto debe mantenerlo perfectamente organizado y arreglado.
- c) Se prohíbe el uso de tintes de cabello, cortes rizados, mechones o capul que cubran la frente o que dificulten la colocación del cubrecabeza, sólo se permite: usar ganchos, pinzas, mallas y moñas de color negro, queda prohibido el uso de otros elementos diferentes a los anteriormente mencionados.
- d) Durante el entrenamiento físico y los deportes deberá siempre llevarse el cabello recogido con malla.

- e) Las cadetes o estudiantes deben permanecer con las uñas cortas y pintadas con esmalte transparente. **No se permite el uso de maquillaje, pestañina, lápiz labial, sombra, delineador, rubor, base o cualquier tipo de cosméticos.**
- f) No está permitido el uso de vaselina de colores u otro elemento que sirva para cambiar la tonalidad natural de los labios
- g) Para todas se permite el uso de protector labial incoloro, protector solar, cremas de manos y perfume discreto.

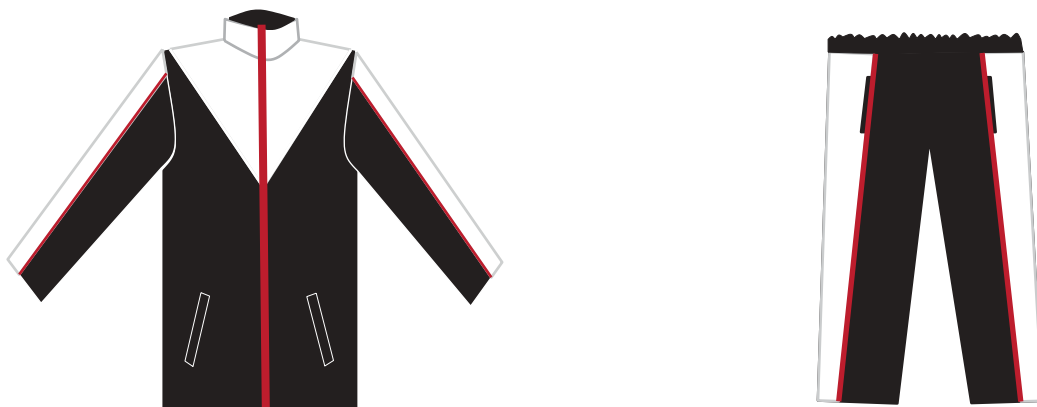
Artículo 64. CHAQUETA ESCOLAR O SACO DE CAMPAÑA
(De acuerdo con diseño de la institución)



Todos los estudiantes de preescolar a grado 8º, deben poseer la chaqueta impermeable de la institución tipo filljacket. Su porte es obligatorio en la maleta escolar, para todas las actividades de la Institución, pero su uso será a orden del Docente militar, Docente, conferencista o Funcionario que esté orientando y/o dirigiendo la actividad, de acuerdo con las condiciones climáticas y de temperatura propia del lugar donde se desarrollan.

Artículo 65. UNIFORME DE GIMNASIA Y DEPORTES:

Su uso es de carácter obligatorio para estudiantes y cadetes en condición particular y de matrícula contratada.



- Sudadera negra franjas blancas visos rojos, bota recta de acuerdo al modelo, (Según la existente en el almacén del Colegio)



- Gorra negra con el escudo del colegio. (Según la existente en el almacén del Colegio)
- Camiseta blanca manga corta, cuello redondo con el escudo del colegio. (Únicamente)
- Pantalóneta negra con franja blanca, visos rojos.
- Media blanca deportiva únicamente.
- Tenis totalmente blancos, sin apliques, visos, vivos ni franjas de ningún otro color. (No zapatillas)

Artículo 66.

UNIFORMES PARA PREESCOLAR



Gala: Uniforme social ceremonial de acuerdo con diseño establecido, su uso es de carácter obligatorio cuando la Institución lo disponga.

Diario:

- Uniforme color gris pizarra según modelo.
- Camiseta blanca o gris manga corta, cuello redondo, con el escudo del colegio – únicamente.
- Botas en cuero color marrón con cordones del mismo color.
- Liga elástica ancha con puntas de velcro, para fijar la bota del pantalón. pero no deben ser perceptibles, acordes con el reglamento militar de uniformes y distintivos.
- Parche del colegio cosido a máquina en la manga derecha del uniforme a 2 cm de la parte superior.
- Apellido en tela color negro letras amarillas, cosido a máquina en el uniforme Arriba del bolsillo izquierdo de la camisa.
- Cinturón azul con chapa metálica plateada según modelo.
- Medias negras.
- Maletín negro, según modelo del Colegio
- Presillas en tela bordado de color blanco.
- Rombos en tela bordados color blanco de acuerdo a la compañía.

Artículo 67. UNIFORMES PARA PRIMARIA (1º A 5º)



Gala: Uniforme social ceremonial de acuerdo con diseño establecido, su uso es

Carácter obligatorio para estudiantes y cadetes en condición particular y de matrícula contratada.

Diario: su uso es de carácter obligatorio para estudiantes y cadetes en condición particular y de matrícula contratada.

- Uniforme color gris pizarra según modelo.
- Camiseta blanca o gris manga corta, cuello redondo, con el escudo del colegio – únicamente.
- Botas confeccionadas en cuero color marrón, con cordones del mismo color
- Liga elástica ancha con puntas de velcro, para fijar la bota del pantalón. pero no deben ser perceptibles, acordes con el reglamento militar de uniformes y distintivos.
- Parche del colegio cosido a máquina en la manga derecha del uniforme a 2 cm. de la parte superior.
- Apellido en tela color negro letras amarillas, cosido a máquina en el uniforme arriba del bolsillo izquierdo de la camisa.
- Cinturón de lona azul con chapa metálica plateada según modelo.
- Medias negras.
- Maletín negro, según modelo del Colegio
- Presillas en tela bordado de color blanco.
- Rombos en tela bordados color blanco

Artículo 68. UNIFORMES PARA GRADOS (6º A 8º)

Gala: Uniforme Social Ceremonial de acuerdo a diseño y uso obligatorio **para estudiantes y cadetes en condición particular y de matrícula contratada** cuando la Institución lo disponga

Diario: su uso es de carácter obligatorio para estudiantes y cadetes en condición particular y de matrícula contratada.

- Uniforme color gris pizarra según modelo.
- Camiseta blanca o gris manga corta, cuello redondo, con el escudo del colegio – únicamente.
- Botas confeccionadas en cuero color marrón, con cordones del mismo color de las botas.
- Liga elástica ancha con puntas de velcro, para fijar la bota del pantalón. pero no deben ser perceptibles, acordes con el reglamento militar de uniformes y distintivos.
- Parche del colegio cosido a máquina en la manga derecha del uniforme a 2 cm de la parte superior.
- Apellido en tela color negro letras amarillas, cosido a máquina en el uniforme arriba del bolsillo izquierdo de la camisa.
- Cinturón de lona azul con chapa metálica plateada según modelo.

- Medias negras.
- Maletín negro, según modelo del Colegio
- Presillas en tela bordado de color amarillo.
- Rombos en tela bordados de color amarillo.

**Artículo 69. UNIFORMES DE SERVICIO PRÁCTICO PARA LAS FASES MILITARES
(9º, 10º Y 11º) Grado correspondiente a: fase preliminar, 1º y 2º fase
militar**



Vista con camisilla



Toma cercana frente

Vista Lateral Derecha

Vista Lateral Izquierda

i. Composición.

- Gorra con visera de color gris pizarra, con escudo del colegio en la parte frontal y en la parte posterior, el apellido y el nombre del colegio de acuerdo a muestra.
- Camisa en dril gris pizarra con cuello abierto, manga larga para todo clima. Esta prenda será confeccionada con cuatro bolsillos con tapa y botón, estarán colocados dos a la altura del pecho y dos a la cintura, la camisa será confeccionada con dos porta presillas, chapetas a la altura del talle, coderas de refuerzo, corte semi tallado en frente de dos piezas, bordes delanteros doblados, la pieza delantera izquierda con un falso con botones y deben ser cubiertos con la pechera, cuello tipo informal sport.
- Las mangas de la camisa serán largas para todos los climas.
- Pantalón largo de dril color gris pizarra, con bolsillos laterales, superiores abiertos en media luna e inferiores y traseros con tapa y botón. Reforzado con posaderas y rodilleras.
- Cinturón de lona, color azul oscuro con chapa plateada.
- Medias de hilo color negro.
- Camiseta gris pizarra tipo "T", manga corta con escudo del colegio parte superior izquierda.
- Botas de campaña confeccionadas en cuero color marrón. Con cordones del mismo color de las botas.
- Liga elástica ancha, con puntas de velcro, para fijar la bota del pantalón. pero no deben ser perceptibles, acordes con el reglamento militar de uniformes, insignias y distintivos.

- Parche de tela fondo azul oscuro con letras amarillas, cosido sobre el bolsillo derecho y de (2) centímetros de ancho, letras impresas de dieciocho (18) mm, que contendrá únicamente el primer apellido en el bolsillo derecho y el Colombia en el bolsillo izquierdo.
- Presillas en azul oscuro con distintivo del grado y escudo del colegio bordado en color dorado.
- Distintivo colocado en las terminaciones del cuello de la camisa, este será un rombo del color de la fase bordado en tela sobre un rectángulo de color gris Pizarra.
- Maletín negro con logotipo según modelo del Colegio
- Los Brigadieres Mayores utilizaran botas altas y tiro blanco con moscardón y moscardete.
- Placa metálica de identificación personal.
- Filljacket o saco de campaña tipo militar
- Solamente se utilizarán los días viernes y sábados las camisetas pixeladas.

Artículo 70. UNIFORMES DE GALA HOMBRES (fases militares)

- Guerrera azul claro (según modelo), con escudo del colegio bordado.
- Escudos del colegio en la solapa de la guerrera.
- Dos cintas azul oscuro en los puños y el cuello de la guerrera.
- Pantalón azul con ribete negro (según modelo).
- Camisa blanca.
- Corbata azul oscura
- Kepis con carrillera dorada y escudo del colegio.
- Cordón de mando color blanco. (Grado Undécimo)
- Zapatos negros de amarrar en charol tipo militar.
- Medias negras.
- Guantes blancos en cabritilla.
- Fornitura blanca con chapa metálica dorada y escudo del colegio.

UNIFORMES DE GALA MUJERES

- Guerrera azul claro (según modelo), con escudo del colegio bordado.
- Escudos del colegio en la solapa de la guerrera.
- Dos cintas azul oscuro en los puños y el cuello de la guerrera.
- Pantalón azul con ribete negro (según modelo).
- Camisa blanca.
- Corbata azul oscuro
- kepis con carrillera dorada y escudo del colegio.
- Cordón de mando color blanco. (Grado Undécimo)
- Zapatos negros en charol tacón # 4.
- Medias veladas color piel.
- Guantes blancos en cabritilla.

- Fournitura blanca con chapa metálica dorada y escudo del colegio



ANEXO Artículos 62 y 63

Los Estudiantes y Cadetes que reincidan en la mala presentación, se constituyen una situación grave tipo II (artículo 99 manual de convivencia)

CAPITULO 6 DERECHOS Y DEBERES.

6.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE Y/O CADETE

Artículo 71.

Los estudiantes y cadetes poseen todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, Código de Infancia y Adolescencia, Declaración de los Derechos del Niño y además tienen derecho a:

- a) Derecho a que el esfuerzo y la dedicación en las actividades académicas y militares sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b) Derecho a recibir orientación escolar, formativa y profesional.
- c) Derecho a participar en el funcionamiento protección y esencia en la preservación de la institución
- d) Derecho a recibir información, evaluación, retroalimentación y recreación.
- e) Recibir una formación integral en valores éticos, morales, intelectuales, físicos, estéticos, religiosos, sociales y ecológicos. Proyectándolo como una persona de bien.

6.2. DEBERES DEL ESTUDIANTE Y/O CADETE

Artículo 72. La disciplina, condición esencial para la existencia de la Institución.

Artículo 73. Los estudiantes al matricularse voluntariamente adquieren la obligación de cumplir las normas académicas, militares y de disciplina que rigen el funcionamiento del plantel, entre otros debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Dar cumplimiento al manual de convivencia del colegio.
- b) Cumplir con las actividades académicas y militares
- c) Participar en las actividades programadas por la institución
- d) Cumplir con las actividades de mejoramiento y refuerzo Los estudiantes y cadetes están obligados a presentar y sustentar los planes de mejoramiento, en las fechas estipuladas para los dos primeros periodos (Art. 13 Decreto 1290/09) y cumplir con las actividades de refuerzo programadas en el tercer y cuarto periodo.

.

.

6.3. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

Artículo 74. Los padres y madres de familia y cuidadores, como tales, poseen los siguientes derechos, así:

- a) Conocer y dar cumplimiento al Manual de Convivencia.
- b) Conocer la filosofía y los principios fundamentales del Colegio Militar Liceo Social Compartir.
- c) Ser tratado con respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad Educativa.
- d) Conocer oportunamente el resultado del desempeño académico y de convivencia de sus acudidos. Participar activamente en el proceso de superación de dificultades.

- e) Presentar observaciones, reclamos justos y oportunos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, siguiendo el debido proceso y normas de respeto, cumpliendo estrictamente con el conducto regular.
- f) Ser atendidos oportunamente por el docente de la materia, directores de grado, Coordinación, comandantes de compañía, Rectoría, respetando el horario establecido para atención a padres y madres de familia y cuidadores para asuntos académicos.
- g) Ser integrante del Consejo de Padres y tener representación en Consejo Directivo
- h) Recibir oportunamente los citatorios virtuales o físicos para reuniones o encuentros programados y justificados.
- i) Acompañar el proceso evaluativo y formativo de los estudiantes reclamando oportunamente el boletín de notas en las fechas fijadas, recibir los informes periódicos de evaluación, recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

6.4. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES Y CUIDADORES

UNOS DE LOS DEBERES MAS IMPORTANTES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ES RECLAMAR O DESCARGAR LOS INFORMES ACADEMICOS EN CADA PERIODO Y ASISTIR A LAS REUNIONES Y CITACIONES PROGRAMADAS POR LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y MILITARES, PARA PODER REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE SUS HIJOS, Y DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE MATRICULA DEL ESTUDIANTE Y/O CADETE PARA TAL EFECTO SE DEBE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA INSTITUCION.

- ✓ **Dar cumplimiento a las normas respecto a la presentación personal del estudiante y/o cadete.**

Artículo 75. ACEPTACION DE REQUISITOS INSTITUCIONALES.

Al matricular a sus hijos o acudidos los padres y madres de familia y cuidadores se comprometen y responsabilizan a conocer y cumplir oportuna, integra y cabalmente los requisitos exigidos por la institución y los Ministerios de Defensa y de Educación Nacional.

Artículo 76. COMPROMISOS CONTRAACTUALES.

Así entre otros, los padres y madres de familia y cuidadores, deben cumplir las siguientes obligaciones legales:

la ley 2025 de 2020; ordena, que, la asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres y citaciones a la Institución por Docentes, Docentes Militares, Secretarías y Administrativos, será de carácter obligatoria, de acuerdo a los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5,

todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020.

Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4° en su párrafo.

- ✓ **Conocer el contenido del contrato de matrícula, y dar estricto cumplimiento al pago oportuno dentro de las fechas límites fijadas por la institución para las actividades que no están incluidas en los costos de matrícula y pensiones.**
- ✓ **Es obligatorio para todos los padres y madres de familia y cuidadores cumplir con todas las citaciones indicadas por profesores y directivas; el incumplimiento a estas citaciones enviadas por agenda o plataforma educativa virtual ocasiona una amonestación que aparecerá en el boletín.**

a.- Conocer a cabalidad el presente Reglamento o Manual de Disciplina y Convivencia, aplicarlo y aportar a su mejoramiento haciendo en forma oportuna las sugerencias y observaciones que consideren pertinentes en forma clara, respetuosa, argumentada, aportando los soportes que muestren las ventajas, factibilidad, viabilidad y beneficios de la propuesta.

b.- Manifiestar oportunamente a las directivas del plantel cualquier situación que trastorne el pago oportuno de alguno de los compromisos contraídos con la institución, buscando mecanismos eficaces de amortización sin esperar a ser requerido por el Colegio para aclarar la situación y hacer exigible el cumplimiento

c.- Cancelar dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes la pensión correspondiente, y los costos educativos aprobados para el año lectivo 2024 y detallados en la siguiente relación, así:

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

Nuestro Colegio Liceo Social Compartir está clasificado en el régimen de libertad Regulada en los términos del Decreto 1075 de 2015 en la Sección 2, Régimen libertad regulada Artículo 2.3.2.2.3.1 y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar 2024 y subsiguientes, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado que es del 10%, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre que es el 90% restante.

2. Se establece como principal medio de recaudo la entrega mensual de un recibo de pago cuyos valores estipulados deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes en la entidad bancaria especificada por la Institucion, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobrará al acudiente o padre de familia o contratante, el interés de mora de acuerdo con lo establecido en la ley, lo cual se encuentra especificado en el contrato de matrícula.

Parágrafo. Sanciones: Con dos meses de atraso o más, ese notificara al padre o madre de familia la terminación del contrato por incumplimiento a este. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo.

ACTA No. 063/2023

PROPUESTA PARA COSTOS DE MATRICULA Y PENSIONES 2024
PROPUESTA DE COSTOS PARA AÑO 2024

GRADO	COSTOS 2024 ANUAL	MATRICULA
JARDIN	\$ 4.800.000	\$ 480.000
TRANSICION	\$ 4.509.200	\$ 450.920
PRIMERO	\$ 4.391.608	\$ 439.160
SEGUNDO	\$ 4.359.000	\$ 435.900
TERCERO	\$ 3.737.105	\$ 373.710
CUARTO	\$ 2.613.094	\$ 261.309
QUINTO	\$ 2.613.094	\$ 261.309
SEXTO	\$ 2.613.094	\$ 261.309
SEPTIMO	\$ 2.613.094	\$ 261.309

OCTAVO	\$ 2.613.094	\$ 261.309
NOVENO	\$2.595.438	\$ 259.544
DECIMO	\$ 2.608.037	\$ 260.804
ONCE	\$ 2.618.160	\$ 261.816
	12.73%	10%

- d.- Cancelar oportunamente servicios, campañas, salidas escolares y otros costos. La asistencia de los estudiantes y cadetes a estas actividades son de carácter obligatorio y surten merito dentro de las evaluaciones curriculares, por lo que su incumplimiento es motivo de análisis y estudio por parte de los diferentes consejos del Plantel para adoptar las medidas correspondientes por el incumplimiento a las normas y perjuicios causados.
- e.- Todos los padres y madres de familia y cuidadores, que se atrasen en sus obligaciones de pago oportuno de la pensión por un periodo de (dos meses) u otras la Institución puede hacerle entrega del cadete por incumplimiento del contrato de prestaciones de servicios, suscrito cuando efectuó la respectiva matrícula.
- f.- Afiliar a su hijo y/o acudido a una E.P.S. que le atienda en caso de enfermedad y entregar al cadete el carnet correspondiente para que lo porte obligatoria y permanentemente durante toda su permanencia en la Institución, y adquirir el seguro obligatorio de accidente.
- g.- Atender y cumplir en forma inmediata los citatorios que le hiciera la Institución para notificarle alguna situación relevante en el proceso formativo de su hijo o acudido y por lo tanto, debe demostrar interés y darle la importancia correspondiente.
- h.- **En caso de reiterado incumplimiento de los padres y madres de familia y cuidadores, a las citaciones efectuados por la Institución, el colegio notificará por escrito a ICBF sobre la desatención que está recibiendo el cadete por parte de sus padres y madres de familia y cuidadores. LEY 2025 DE 2020.**
- i.- Suministrar a su hijo o acudido inmediatamente ingrese a la Institución, los uniformes reglamentarios de diario, educación física y gala.

- j.- Brindar al cadete o estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar apoyándolo en sus labores escolares, sin justificarle la pereza e inasistencia a la institución.
- k.- Proporcionar al estudiante y/o cadete oportunamente los materiales, necesarios para el cumplimiento de sus labores educativas como parte de su formación integral inculcándole responsabilidad en el cuidado y manejo de los mismos.
- l.- Controlar la hora de llegada y salida de sus hijos, como también las compañías que frecuenta, el uso del internet y de otros medios de comunicación.
- m.- Al finalizar el año escolar es obligación estar a paz y salvo por todo concepto con la institución en reciprocidad al invaluable servicio recibido.
- n.- Actuar con cordialidad y respeto con todos los miembros de la Institución. La reiterada falta a esta norma, será motivo de informe, estudio y análisis por los consejos estipulados por la ley general de la educación, (DECRETO 1290 DE 2009) para su procedimiento pertinente.

6.5. DERECHOS DE DOCENTES Y DOCENTES MILITARES

Artículo 77. A los Docentes y Docentes Militares, se les reconoce, los siguientes Derechos:

- 1) Respeto por su vida, integridad, salud, honra y jerarquía dentro de la Institución.
- 2) Recibir trato cordial, respetuoso, y atención prioritaria acorde con su investidura, jerarquía y las circunstancias vivenciales del lugar y momento, por toda la comunidad educativa.
- 3) Que se reconozca dentro de la institución su autoridad y jerarquía, soportada en su actitud, conocimientos y respeto hacia los demás miembros de la Institución.
- 4) Recibir de los superiores el respaldo y apoyo a sus ejecutorias siempre y cuando estas se encuentren enmarcadas dentro de las normas vigentes y el respeto.
- 5) Recibir ayuda y apoyo de otros funcionarios de la Institución, cuando las circunstancias pretendan desbordar su capacidad de control y autoridad.
- 6) Recibir reconocimiento y estímulos correspondientes a sus esfuerzos, su participación desinteresada en procura de la mejor presentación de las actividades de la Institución.

- 7) Recibir por parte de la Institución, capacitación y entrenamiento actualizado de las normas, técnicas y disposiciones que rigen su profesión y permitan una mayor eficiencia en su gestión.
- 8) Reconocimiento público de su mejor gestión, mediante cartelera y cuadro honorífico del periodo y entrega personalizada de esta distinción para anexo en su currículum particular.

6.6. DEBERES DE DOCENTES Y DOCENTES MILITARES

Artículo 78. Los docentes y docentes militares, deben cumplir, las siguientes obligaciones:

1. Los docentes y docentes militares tienen a su cargo todo el proceso de formación de los estudiantes y cadetes tanto en lo académico, militar y de convivencia, contribuyendo al desarrollo del horizonte institucional.
2. Son los responsables del proyecto a ejecutar en compañía de los padres y madres de familia y cuidadores, en la estructuración de un ciudadano(a) apto para asumir los retos del mundo de hoy, preservar su entorno y el hábitat universal, vivir en comunidad, demostrar los valores humanos y proyectarse positivamente hacia las nuevas generaciones.
3. Conocer la normatividad y las disposiciones vigentes, inherentes a su profesión y cargo, las que rigen las actividades de la Institución, las correspondientes a la moral y buenas costumbres cívicas y sociales.
4. Conocer, entender y aplicar el presente Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución educativa.
5. Preparar con profesionalismo y de manera oportuna los procesos académicos y de convivencia, y otros de acuerdo a sus funciones.
6. Asistir puntualmente a todas las actividades de su cargo y a todas las programadas por la Institución, en las cuales deba participar, haciéndolo con responsabilidad dentro del marco profesional y ético.
7. Conocer y aplicar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes con el propósito de identificar los ritmos de aprendizaje e implementar estrategias de superación ante las debilidades, generando un proceso de seguimiento, para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Mantener excelente porte y presentación personal, demostrando un buen sentido de pertenencia institucional.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR,

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO 2013, “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE 2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013”

Artículo 79. LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA. (ART 28 Y 29. DECRETO 1965)

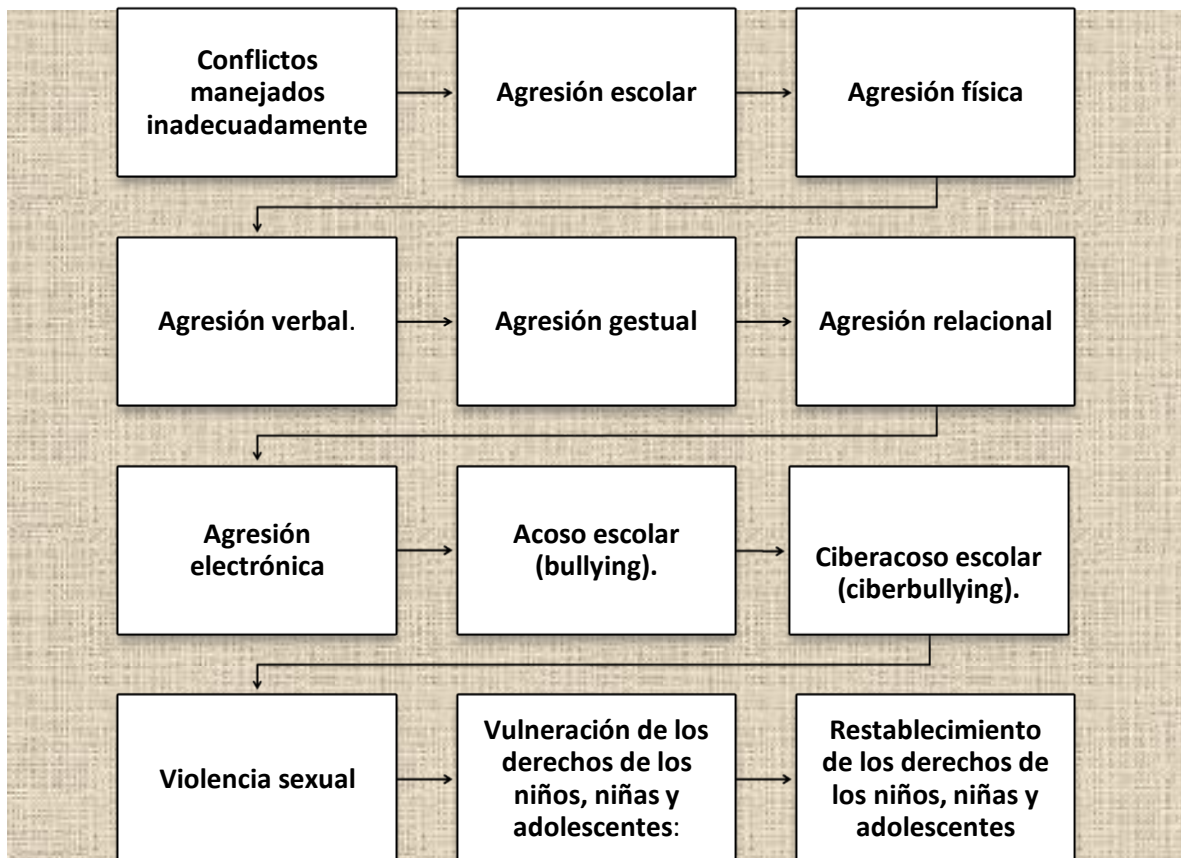
Artículo 28. Incorporación del Manual de Convivencia, las Definiciones, Principios y Responsabilidades. que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual de Convivencia se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia y cuidadores.

ARTÍCULO 80. DEFINICIONES. (DECRETO 1965.ART 39)



Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica o de cualquier otra índole

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan.

Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

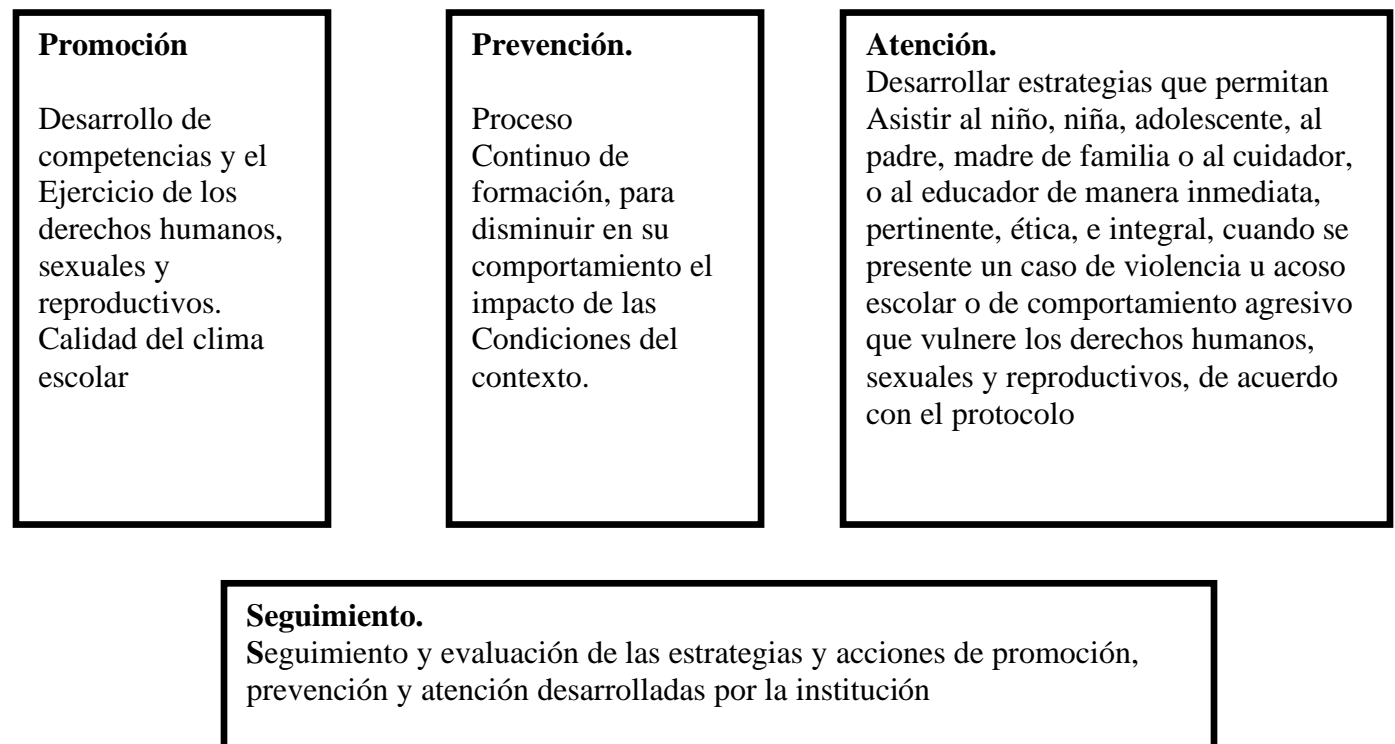
ARTICULO 81. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (ART 29. LEY 1620)

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los Protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de

los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTICULO 82. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



ARTICULO 83. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 22, DECRETO 1965)

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 84. CARÁCTER DEL COMITÉ

El Comité Escolar de Convivencia del **COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR** está considerado como un órgano de apoyo a la gestión de la Coordinación de Convivencia. Tendrá la importancia de un órgano consultor avalado por el Consejo Directivo, por lo cual sus acciones tendrán un carácter formal. Además, podrá sugerir las acciones a seguir para la solución de casos, encaminados a mantener la convivencia pacífica por medio de la mediación. Se basará para la toma de decisiones en las evidencias y descargos.

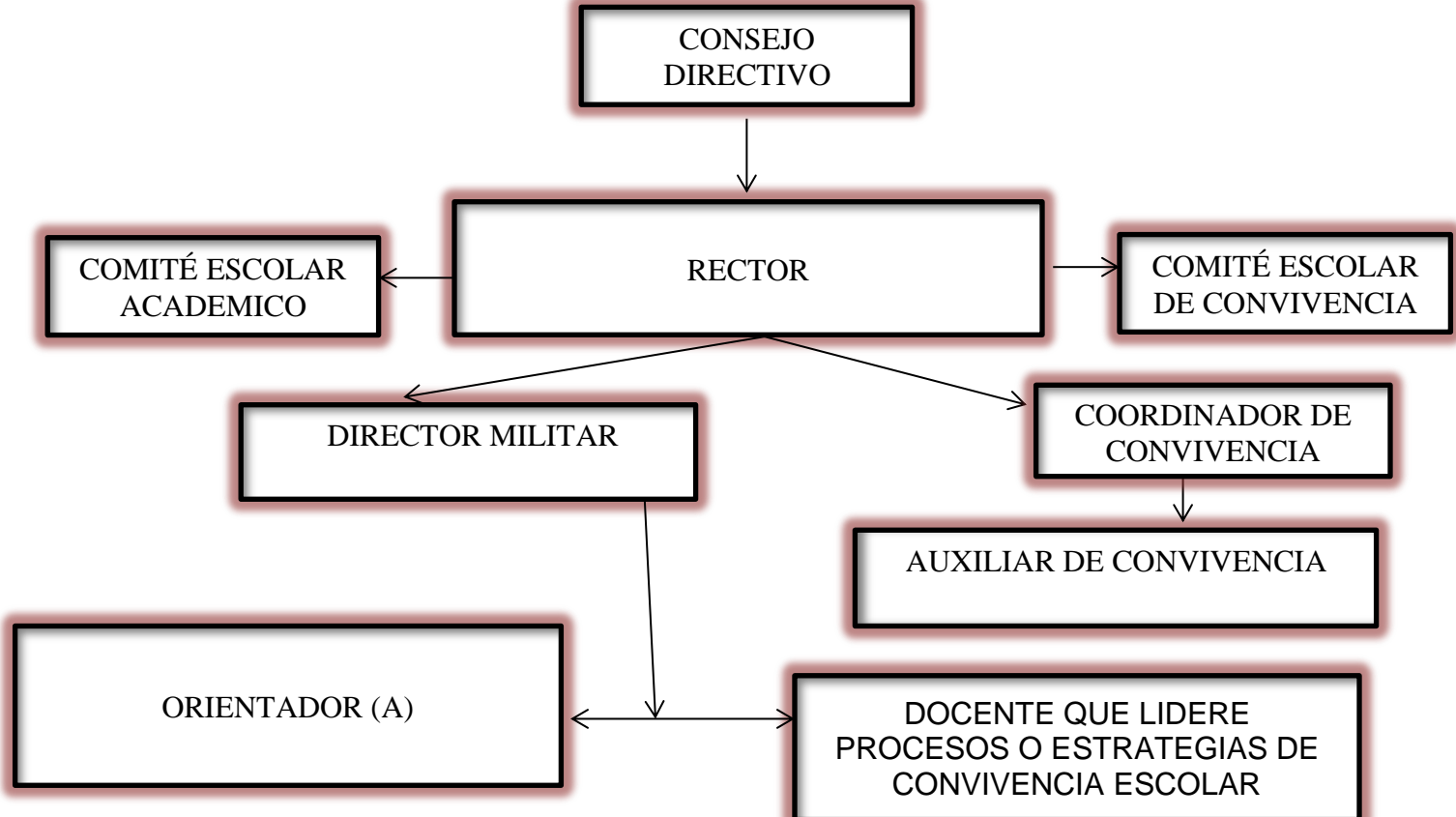
ARTICULO 85. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

(ART.12, LEY 1620).

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de los padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Auxiliar de coordinación de convivencia

ORGANIGRAMA (ART.12, LEY 1620).



PERSONERO ESTUDIANTIL

PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE
ESTUDIANTES

PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS
PADRES DE FAMILIA

PARÁGRAFO: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 86. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (LEY 1620, ART.13).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos, entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, cuidador o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan en las Características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 87. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- ✓ El comité debe estar acogido a la constitución, la ley, la normatividad dar respuesta en término de ley.
- ✓ Cada sesión dejará sus respectivas actas de reunión y/o evidencias.
- ✓ Al comité asistirán las personas involucradas en el caso a rendir descargos, con voz, pero sin voto, las decisiones las toma únicamente el comité.
- ✓ Quórum: el comité sesionara con la mitad más uno de los integrantes y lo preside el rector o un representante conforme a la ley. (en caso que no asita el rector se delegara al coordinador o docente. Que lidere procesos de convivencia).
- ✓ Los casos remitidos al comité gozaran del derecho a la confidencialidad y a salvaguarda la intimidad de los casos.
- ✓ El comité recibe por escrito, con soportes, descargos, evidencias y demás procesos realizados de los casos, para llevar a cabo el seguimiento y los protocolos.
- ✓ Los comités de la sede sesionaran cada mes según su horario establecido.
- ✓ El comité citara por escrito a los implicados según su caso con previo aviso verbal, telefónicamente o por escrito en un plazo de 3 días hábiles.
- ✓ en caso de que no asista alguno de los miembros del comité en forma reiterativa 3 inasistencias, se seleccionara al siguiente en la lista.
- ✓ Para la solución de un caso se convocará con 3 días de anticipación, pero en casos extraordinarios será de inmediato.
- ✓ El representante de los estudiantes convocado a pertenecer en el comité general de convivencia escolar, debe ser un estudiante formado en el programa de resolución de conflictos.
- ✓ El comité sesionara los dos primeros meses sin la presencia del personero estudiantil, hasta cuando se halla elegido por ley.
- ✓ El comité de convivencia, debe pedir en todos los casos un soporte del reporte académico del estudiante involucrado en un proceso de convivencia, ya sea por el director de curso o por el consejo académico, para tomar las decisiones de cualquier índole.

7.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTICULO 88. El **COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR** en uso de las facultades que le confiere la ley, tipifica las situaciones consideradas **TIPO I(LEVES), II (GRAVES) Y III(GRAVISIMAS)**, con el fin de llevar a cabo los procesos de formación acción, reacción y seguimiento conforme a la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, con el fin de brindar los procesos de resolución de los conflictos y la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa:

Artículo 89. CONVIVENCIA. - Esta definida como la manera ordenada y sistemática de realizar todas las actividades, siguiendo un conjunto de normas y reglas que rigen una organización, una sociedad y un país. Esta se fundamenta en la práctica efectiva de los valores humanos, el cumplimiento de deberes y derechos, como base para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje enfocados en el desarrollo de competencias.

Artículo 90. REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO. - Para efectos de estudio de situaciones de índole disciplinaria, premios, correctivos y orientación de cadetes, se acatan los preceptos y normas emitidas por el Comando General, mediante Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal de las Fuerzas Militares, el cual se incorpora al presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Militar Liceo Social Compartir. (Para Fases Militares)

Artículo 91. LAS FALTAS: Las faltas cometidas por los cadetes o estudiantes darán motivo a iniciar un debido proceso, activar la ruta de atención integral de convivencia y plantear estrategias formativas para el mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 92. PROCESO CORRECTIVO: Los procesos correctivos son el conjunto de procedimientos que se emplean para la transformación positiva de actitudes y comportamientos que permitan la formación integral del cadete en su dimensión personal, social, militar, ética, moral, religiosa, entre otras y la protección de la comunidad. Igualmente, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa a los estudiantes que incumplan o quebranten el presente Reglamento o Manual de Convivencia, las normas, reglamentos o disposiciones legales que inciden en su proceso formativo, de capacitación o instrucción. Todo correctivo estará orientado hacia un propósito formativo que cooperará a la superación del cadete o estudiante y a la preservación del nivel disciplinario, pedagógico, cultural y moral del establecimiento educativo.

Todos Los **PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS aplicados** serán comunicados por escrito al estudiante, a sus padres y madres de familia y cuidadores, los cuales obligatoriamente deben acudir al colegio cuando sean citados para este efecto.

Como prevención y protección para la niñez y la adolescencia el Colegio Militar Liceo Social Compartir

Adopta la Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia, Código Nacional de seguridad y convivencia Ciudadana y otras disposiciones concretas de este código.

Artículo 93. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

Etapas	Instancia.	Procedimiento	Registro
1 INDAGACION PRELIMINAR	Docente académico y/o militar. Director de grupo, comandante de Pelotón o compañía. Coordinación de Convivencia.	El Docente académico y/o militar. Director de grupo, comandante de Pelotón o compañía presenta el informe escrito y verbal de la situación. Se recogen testimonios sobre lo sucedido. Se hace recolección de pruebas. Descargo del estudiante involucrado. Se entregan Pruebas, evidencias y proceso completo a la Coordinación de Convivencia.	Hoja de seguimiento del Observador del estudiante. Diligenciamiento del Formato Registro de Indagación Preliminar.
2 APERTURA FORMAL DEL PROCESO.	Coordinación de Convivencia.	Citación Escrita a los padres y madres de familia y cuidadores, para efectuar la notificación formal de la apertura del proceso, donde se le informa la situación, dialogo con el estudiante y/o cadete y sus padres y madres de familia y cuidadores.	Citación a Padres (agenda Escolar). Registro escrito de la citación en el observador del estudiante, con las correspondientes firmas. En caso de incumplimiento de la citación, Se debe dejar registro en el observador del hecho.
3 ETAPA PROBATORIA	Coordinación de Convivencia. Rectoría. Comité Escolar de Convivencia. (según necesidad)	Verificación de Pruebas.	Actas de Reunión. Resoluciones.
FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	Rectoría. Consejo Directivo.	Citación Escrita a los padres y madres de familia y cuidadores para efectuar la notificación del fallo que con lleva a un Proceso	Resoluciones. Observador del estudiante.

		<p>Correctivo. Se le comunica la resolución emitida por el Consejo Directivo Y/o Rectoría. Se debe firmar el enterado en dicho documento y además registrar este procedimiento en el observador del estudiante. Además de explicar el trabajo con apoyo familiar direccionado desde la orientación Escolar.</p>	
--	--	--	--

Artículo 94. Todo brigadier que sea sancionado, automáticamente perderá la distinción, sus atribuciones y debe retirársele sus insignias.

Artículo 95. SITUACIONES TIPO I.

SE DEBE SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR Y REALIZAR EL DEBIDO PROCESO, EL CUAL SE APLICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**DOCENTE QUE PRESENCIE LA FALTA
DIRECTOR DE GRUPO
COORDINACION ACADEMICA Y CONVIVENCIAL
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
RECTORIA
CONSEJO DIRECTIVO**

EL COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR adopta como situación tipo I, conforme a la ley, art 40 Numeral 1 decreto 1965: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados

Inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, los correctivos serán realizados por el docente que evidencie la falta y/o el director de grado, según los correctivos de las situaciones tipo I (**ver correctivos situaciones tipo I Artículo 97**).

- a. Inasistencias injustificadas: a la iniciación del servicio, a clases presenciales o a cualquier actividad institucional de obligatoria participación.
- b. Ingresar a la Institución elementos distractores no autorizados (juegos de mesa, juegos mecánicos y/o eléctricos, canicas, etc.).
- c. Descuidar de cualquier manera la buena presentación personal que se vuelva habitual.
- d. Demostrar desanimo, displicencia en las instrucciones, clases, practicas o instrucciones de docentes y docentes militares.

- e. No respetar las normas de bioseguridad, en las diferentes actividades propuestas por la institución.
- f. Practicar juegos bruscos y/o correr desafortunadamente en los descansos, desordenadamente, con exceso, con atropellamiento y desacato a quienes le advierten los cuidados.
- g. El uso del celular y elementos electrónicos no autorizados dentro de la institución. Estos serán retenidos, se hará anotación en el observador físico y se entregará al padre, madre de familia y cuidador después de la clausura del año escolar (ley 2170 del 2021).
- h. Utilizar prendas, elementos, joyas o accesorios, maquillaje, cortes y pinturas de cabello con el uniforme diferentes a las contempladas en el reglamento y/o manual de convivencia según ministerio de defensa (su reincidencia generaría situación Tipo II).
- i. Mercadear o comercializar comestibles, bienes o servicios dentro del establecimiento educativo, e igualmente efectuar rifas o actividades con ánimo de lucro personal.
- j. Incumplir los deberes de los estudiantes y cadetes, que generen un impacto significativamente negativo en su proceso de formación integral o se presenten dificultades en la convivencia grupal o institucional.
- k. Intentar en tráfico de influencias, en la tramitación de asuntos académicos o relacionados con la instrucción.
- l. Complicidad en la ejecución de una situación.
- m. Incumplimiento de los compromisos académicos y/o convivenciales firmados en la coordinación.

Dos situaciones Tipo I constituyen una situación Tipo II. Y otras que en su momento y magnitud sean levemente atentatorias contra las normas, reglamentos, disposiciones establecidas y la disciplina.

PARAGRAFO 1. El estudiante y/o cadete que sea reiterativo en la llegada tarde al colegio (2) dos veces o más en el mes no justificada, son acumulativas el padre, madre de familia y/o cuidador debe presentarse al colegio a justificarse debe presentarse en la institución al día siguiente, y se le realizara debido proceso por incumplimiento al manual de convivencia (artículo 29 del Decreto 1965 DE 2013), (artículo 22 de la Ley 1620 de 2013)

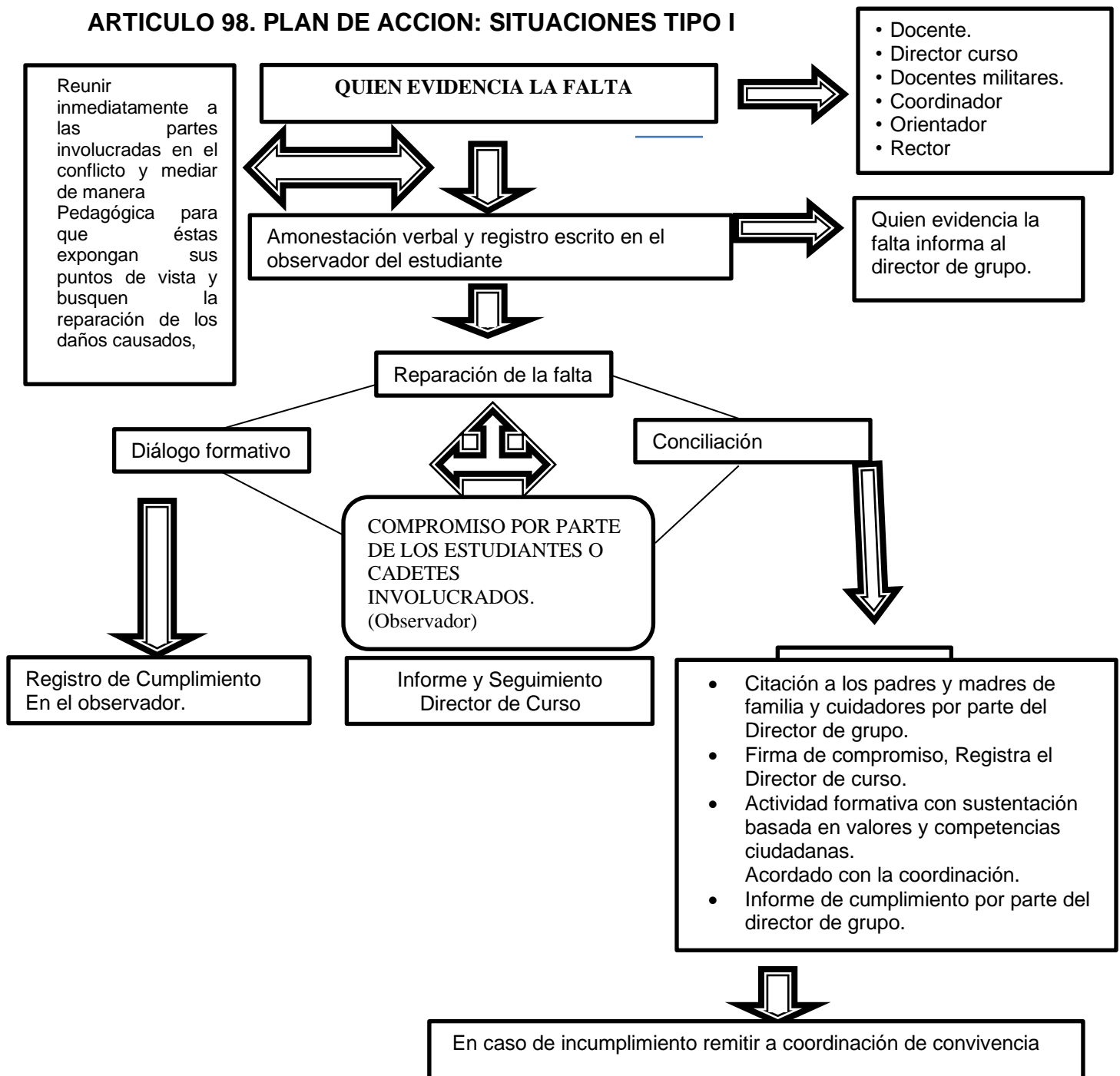
ARTICULO 96. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I
Según artículo 42 del decreto 1965 de 2013

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera Pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo siguiendo el conducto regular.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Artículo 97. PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO I.

- a. Amonestación verbal, por quien evidencia la situación.
Docente, director curso, docente militar, Coordinador, Orientador, Rector.
- b. Reparación de la situación por medio de la conciliación y el dialogo formativo, generando un compromiso por parte del estudiante y/o cadete, que debe quedar consignado en el observador.
- c. Informe y seguimiento por parte del director de curso.
- d. Actividad formativa verbal o escrita con sustentación basada en valores y competencias ciudadanas acordada con la coordinación.
- e. En caso de incumplimiento de los compromisos, remisión a coordinación de convivencia u orientación.
- f. El estudiante y cadete junto a los padres y madres de familia y cuidadores deben firmar un compromiso en el cual se adquiere la obligación de adelantar las actividades realizadas durante su ausencia previamente justificadas medicamente (comprobante cita médica o incapacidad).
- g. cuando el desánimo y la displicencia sean repetitivos, se realizará seguimiento con intervención de orientación.
- h. Al acumular retardos a las asistencias, el estudiante en compañía de padres y madres de familia y cuidadores deben desarrollar una actividad formativa.

ARTICULO 98. PLAN DE ACCION: SITUACIONES TIPO I



Artículo 99.- SITUACIONES TIPO II.

SE DEBE SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR Y REALIZAR EL DEBIDO PROCESO, EL CUAL SE APLICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DOCENTE QUE PRESENCIE LA FALTA

DIRECTOR DE GRUPO

COORDINACION ACADEMICA Y CONVIVENCIAL

RECTORIA

CONSEJO DIRECTIVO

EL COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR adopta como situaciones Tipo II, conforme a la ley, art 40 Numeral 2 decreto 1965: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), y otras que dieran a lugar (LEY 1620 DE 2013) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna las que alteran notoriamente y significativamente, las normas de disciplina, convivencia, seguridad, a la organización y a la comunidad en general

Son las siguientes:

- a. Incumplimiento de los cadetes y/o estudiantes que sean asignados en el servicio social a la comunidad en la recepción.
- b. Utilizar vocabulario soez de forma verbal, escrita, dibujo o subliminal que implique irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Manifestar con palabras o actitudes de irrespeto a la dignidad en el trato entre los sexos, no reconociendo en el otro todo el valor de la persona humana, mostrando dentro del colegio actitudes de excesiva confianza: besos en la boca, caricias íntimas en salidas pedagógicas e instrucciones militares.
- d. Complicidad en la ejecución de cualquier situación (tipo I, II, III)
- e. La piromanía en cualquiera de sus manifestaciones dentro del plantel o fuera de él.
- f. La murmuración, las acusaciones falsas o tendenciosas contra compañeros o funcionarios del colegio.
- g. El promover, intimidar o participar en escarnios públicos dentro y fuera de colegio portando el uniforme de la institución.
- h. Traer material pornográfico al colegio y/o divulgarlo.
- i. Traer material audiovisual de carácter bélico al colegio y/o divulgarlo

Dos situaciones graves constituyen una falta gravísima.

Y otras que en su momento y magnitud sean gravemente atentatorias contra las normas, reglamentos, disposiciones establecidas y la disciplina.

Artículo 100. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II
Según artículo 43 del decreto 1965 de 2013

- a. En casos de daños a la salud física y mental, garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. El primer respondiente será el docente o funcionario que conoció inicialmente el caso.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador Informar de manera inmediata a los padres y madres de familia y cuidadores de todos los estudiantes involucrados
- d. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres y madres de familia y cuidadores de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, sin enfrentamientos, de manera pacífica.
- e. Determinar las medidas correctivas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- f. Quien preside el comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el Análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. (1965 de 2013)
- i. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- j. quien preside el comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

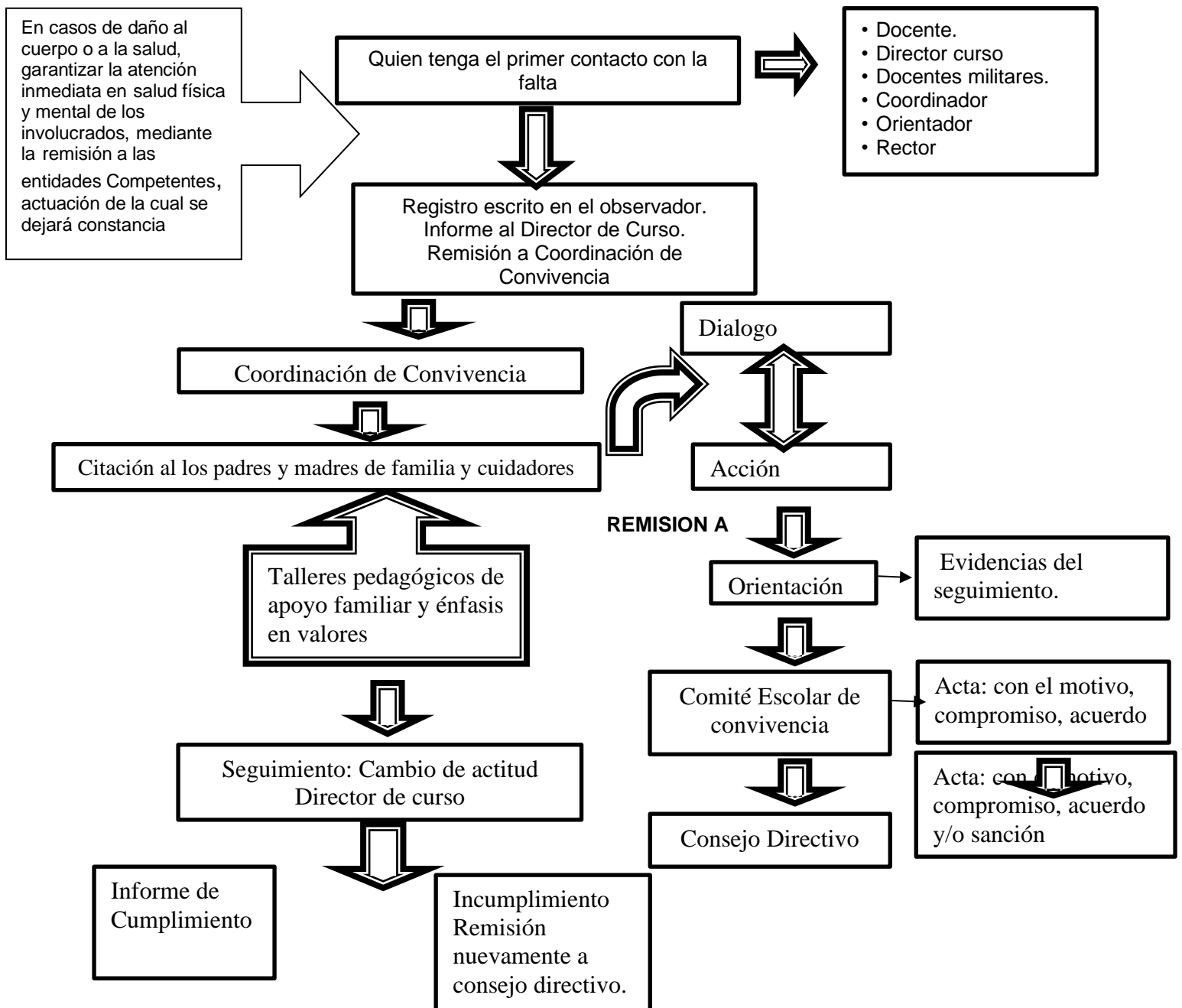
Remisión a Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.

Artículo 101. PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO II.

- a. Toda falta grave debe pasar por remisión del (la) estudiante (cadete) a Orientación con el fin de buscar atención del comportamiento indebido o la remisión a instituciones competentes.

- b. Separación del aula, desde una hora de clases, hasta tres días. Previa asignación de trabajos y talleres formativos para hacer durante el tiempo de sanción dentro de la institución y entregarlo para revisión y evaluación una vez culmine el periodo de sanción.
- c. Compromiso para preservar su permanencia en la institución por el tiempo que le reste en el establecimiento educativo del año lectivo en curso.

Artículo 102. PLAN DE ACCION: SITUACIONES TIPO II



El Colegio Militar Liceo Social Compartir Adopta el código de convivencia y seguridad ciudadana conforme a ley 1098 del 2006, la ley 1081 del 2016 y la ley 2197 del 2022.

Artículo 103. SITUACIONES TIPO III.

El Colegio Militar Liceo Social Compartir adopta la Ley 1081 del 29 de Julio de 2016

SE DEBE SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR Y REALIZAR EL DEBIDO PROCESO EL CUAL SE APLICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DOCENTE QUE PRESENCIE LA FALTA

DIRECTOR DE GRUPO

COORDINACION ACADEMICA Y CONVIVENCIAL

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RECTORIA

CONSEJO DIRECTIVO

TODA SITUACION TIPO III. QUE GENEREN UNA FALTA GRAVISIMA ES CAUSAL DE CANCELACION INMEDIATA DEL CONTRATO DE MATRICULA, UNA VEZ SE HAYA REALIZADO EL DEBIDO PROCESO FORMATIVO.

El COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR adopta como situaciones Tipo III, conforme a la ley, art 40 Numeral 3 decreto 1965:” Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Son aquellas que además de poner en peligro el prestigio del establecimiento, afectan directa o indirectamente a cada uno de los miembros de la institución y/o comunidad en general, entre ellos tenemos:

- a. la alteración de calificaciones o algún documento legal en cualquier forma, el hurto de exámenes, formatos de exámenes, alteración fraudulenta de resultados, plagio de trabajos, pago por la elaboración de actividades académicas, para su beneficio propio.
- b. Cualquier tipo de participación en hurtos o asaltos, fuera o dentro del plantel portando el uniforme y teniendo el conocimiento, no informar oportunamente la ocurrencia de daños o pérdida de material o elementos de apoyo del establecimiento educativo.
- c. Complicidad y consumo en porte, distribución y venta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de la institución.

- d. Cualquier forma de intimidación, extorsión, calumnia por cualquier medio contra: cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- e. El desafío y/o desacato contra cualquier miembro de la comunidad educativa en cualquier momento o lugar dentro y fuera de la institución.
- f. Identificarse y/o participar así sea en forma activa o pasiva en acciones de pandillas, bandas delincuenciales o antisociales, o cualquier grupo caracterizado por atentar contra la seguridad individual o de una comunidad, o contra la dignidad humana, o contra el buen nombre de una institución legítima, o contra el orden, la tranquilidad o seguridad de algún lugar y sus habitantes.
- g. Practicar retos virales que atenten contra su integridad física y mental, propia y de algún miembro de la institución educativa (autolesiones, cutting entre otros).
- h. La reincidencia en las situaciones graves (más de una vez).
- i. El porte y/o tenencia de armas, de cualquier tipo, propia o ajena, en cualquier momento o lugar, dentro o fuera de la Institución.
- j. El porte y/o distribución de propaganda política y subversiva, o que haga apología de actos delincuenciales vandálicos o contra la seguridad, tranquilidad o libertades de la población.
- k. Agresión física premeditada contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- l. Las amenazas escritas, diálogos verbales soeces difamatorios e inoportunos o mal infundadas por cualquier medio escrito (grafiti) o hablado, redes sociales (**LEY 1620 DE 2013**) y de cualquier otro tipo, que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución. Igualmente queda prohibido el uso de los servicios de internet del colegio en las horas de clase o actividades curriculares de la institución no autorizadas por el docente.
- m. La participación en cualquier forma en Intento y/o consumación de secuestro para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Desarrollar, ejercer, inducir o promover la práctica de ritos satánicos dentro o fuera del establecimiento educativo.
- o. Provocar u ocasionar accidentes por descuido, negligencia o falta de previsión, sin perjuicio de la acción penal o administrativa a que haya lugar de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- p. Realizar actos o acciones tendientes a producir o crear pánico, alerta o reacciones que lleven a activar cualquier plan de contingencia del establecimiento educativo.
- q. Realizar dentro de las instalaciones o en cualquier lugar público portando el uniforme, actos sexuales, abusivos u obscenos (sin consentimiento de la otra persona), o con el consentimiento y/o participación de otra u otras personas, en cuyo caso todos los pertenecientes a la institución quedarán cobijados por la sanción que les amerita. (**“Ley 1098 de 2006.” código de la infancia y la adolescencia**)
- r. Toda acción u omisión desarrollada voluntariamente, con premeditación, y consciente del daño que provoca o puede provocar y que con lleve riesgo contra la salud, la integridad o la vida de personas u otros seres, o que atente contra la existencia o funcionalidad de elementos equipos o instalaciones, o que atente contra los procesos, el normal desarrollo de las actividades.
- s. La suplantación de padres y madres de familia y cuidadores o falsificación de sus firmas (el correctivo por esta falta se hace sin perjuicios de la notificación que se haga a las autoridades, quienes determinaran si el hecho constituye una transgresión mayor).
- t. La suplantación de otro estudiante o cadete en actividades académicas.
- u. Incumplimiento en acatar una orden impartida por un superior ya sea docentes o militares para realizar actividades programadas dentro y fuera de la institución.
- V. Utilizar los equipos y programas de sistemas, informática, y de comunicación para fines no autorizados que afecten a terceros, y toda clase de ayudas que se utilicen en la institución. (Ley 1341 de 30 de julio de 2009) artículo 18.
- w. Y otras que en su momento y magnitud sean gravísimamente atentatorias contra las normas, reglamentos, disposiciones establecidas en la convivencia.

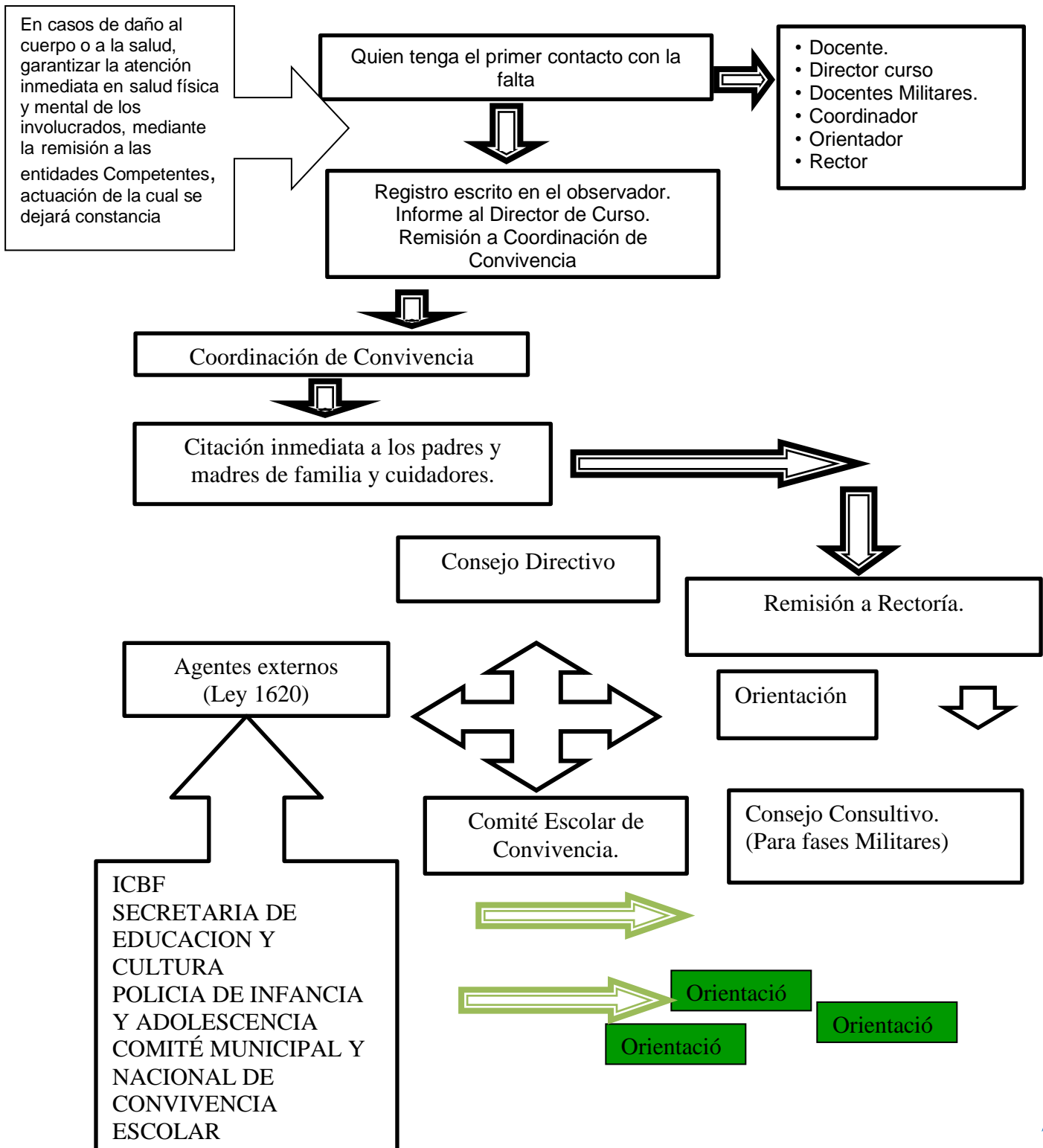
ARTÍCULO 104. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III (SITUACIONES GRAVISIMAS). Según artículo 44 del decreto 1965 de 2013

Mientras se esté realizando el debido proceso se recomienda que el Estudiante y/o Cadete este desescolarizado, para evitar burlas y maltrato psicológicos por parte de la comunidad Educativa.

- a. El docente encargado de la convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

- c. El docente encargado de la convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
- d. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución.
- e. El docente encargado de la convivencia escolar reportará la información del correctivo a las instancias pertinentes.
- f. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- g. Remisión a consejo directivo.

Artículo 105. PLAN DE ACCION: SITUACIONES TIPO III (QUE CONLLEVE A UNA FALTA GRAVISIMA).



Artículo 106. PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO III. (QUE CONLLEVEN A FALTAS GRAVISIMAS)

Se procede con las disposiciones contempladas en la Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia, en el capítulo I Garantía de los Derechos de Prevención, Artículos 42 al 45, y otras disposiciones concretas de este código, y el código de convivencia y seguridad ciudadana conforme a ley 1098 del 2006, la ley 1081 del 2016 y la ley 2197 del 2022. y define las situaciones tipo III, situaciones gravísimas de nuestro manual de Convivencia.

En que incurran los estudiantes y cadetes serán impuestos por el consejo directivo de la institución y corresponde a:

- a. Suspensión definitiva de la Institución (cancelación de matrícula).
- b. Pérdida del cupo en el establecimiento educativo para periodos posteriores.

Artículo 107. Todas las situaciones gravísimas comprobadas deben ser reportadas inmediatamente a las instituciones gubernamentales correspondientes, para los fines a que de lugar.

Artículo 108. La imposición de correctivos por pérdida, daño o cualquier tipo de deterioro en materiales, equipos, elementos o instalaciones de la institución, o de otras Instituciones, o de propiedad particular, se impondrán sin perjuicio de la exigibilidad de reparación, reposición o recuperación de lo afectado, de acuerdo con la magnitud de la afectación y es de obligatorio acatamiento por los padres y madres de familia y cuidadores.

Artículo 109. Los elementos distractores, que alteren el normal desarrollo de una actividad del Colegio, las prendas que no correspondan al uniforme, lo ridiculicen o que de cualquier forma sean atentatorias contra la disciplina, las normas o los reglamentos, le serán retiradas al estudiante o cadete infractor y quedarán a cargo, de la coordinación de convivencia del Plantel para ser devueltas a los padres y madres de familia y cuidadores, al término de todas las actividades curriculares del año lectivo. En caso de reincidencia en el porte o tenencia de los mencionados elementos, la acción constituye una falta grave y como tal la Institución aplicara el correctivo correspondiente

ARTICULO 110. Las situaciones cometidas por los cadetes de las fases militares, además del manual de convivencia, le serán Registradas en el Folio de Vida individual.

CAPITULO 8 ESTIMULOS

Artículo 111. Los docentes militares, docentes, estudiantes y cadetes o funcionarios que sobresalgan por su buen desempeño académico, por su excelente comportamiento, por su espíritu de superación, por su participación en actividades deportivas, militares y colaboración con la institución, se otorgará los siguientes estímulos:

a. Cuadro de honor

A los estudiantes y/o cadetes con Desempeño Superior: académico, de convivencia y militar, que no hubieren cometido situaciones contra la convivencia ni hubieren sido corregidos, durante ese periodo o en los anteriores, se les otorgará el honor de figurar en el cuadro de honor durante el periodo siguiente registrando esta distinción en el observador del cadete y/o folio disciplinario.

b. Dinamizador

Los estudiantes y/o cadetes que sobresalgan por su responsabilidad, capacidad intelectual, iniciativa, desempeño académico superior, mística militar y colaboración podrán ser nombrados dinamizador en cada una de las diferentes asignaturas.

c. Izada de bandera

Este honor se otorgará semanalmente a los estudiantes y cadetes, postulación por los directores de curso, que demuestren disciplina, excelente convivencia y Desempeño académico Superior. Merecedores de los tres Primeros Puestos Académicos en cada uno de los periodos.

d. Reconocimiento público

Los estudiantes y cadetes promulgados por los directores de curso, comandante de Batería que se destaquen y hagan méritos académicos, de convivencia y/o disciplinarios, sin objeción de otros docentes, docentes militares o funcionarios, se les hará un reconocimiento en formación de relación general del colegio los días jueves y publicado por la orden del día, registrándole esta distinción, en el observador del alumno y folio disciplinario. Exaltando su labor.

e. Distintivo al mejor en el ejercicio práctico

Se entrega a los cadetes de las fases Militares que se destaquen durante el ejercicio de **SNPAD**, demostrando asimilación de los conocimientos, aplicación correcta de los mismos en las prácticas, demostrando excelentes condiciones militares, físicas y técnicas.

f. Placas o menciones de honor

Los estudiantes y cadetes o grupos que, por sus logros deportivos, científicos, intelectuales, artísticos, contribuyan a incrementar el buen nombre del colegio, recibirán reconocimiento público que será materializado mediante placas u otros Documentos.

g. Medalla al “Mejor cadete”

Se otorga en la ceremonia de clausura de año al cadete que más se destacó por su rendimiento académico, de convivencia y militar de acuerdo con los resultados de las diferentes evaluaciones efectuadas en el transcurso del año lectivo.

h. Menciones de Honor al Mejor Bachiller

Se otorgará al cadete Graduando que durante toda su permanencia en la Institución se haya destacado en todos los aspectos de su formación integral.

i. Mención de Honor a los “Mejores estudiantes y cadetes”

Se otorga en la ceremonia de clausura de año al cadete de cada curso que más se destacó, en el año lectivo, por su rendimiento académico, de convivencia y militar de acuerdo con los resultados de las diferentes evaluaciones efectuadas en el transcurso del año.

j. Pruebas SABER

Este reconocimiento se efectuará, mediante una placa entregada en la ceremonia de graduación al Cadete del Colegio que logró alcanzar el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 (Puntaje mínimo 350).

k. Reconocimiento al graduando más antiguo

Este reconocimiento se efectuará mediante una placa especial que se entregará en la ceremonia de graduación, al cadete que curso en el colegio sus estudios desde el nivel de preescolar hasta el grado 11º,

a. Distintivo de “orientación militar”

Concedida a los estudiantes de primero a octavo que al final del año escolar, se destacaron ante sus demás compañeros demostrando interés por la materia de “orientación militar”, y son postulados por el docente militar de la materia.

(El distintivo será impuesto en la ceremonia de clausura del año escolar).

b. Distinción a Brigadier mayor del colegio y brigadieres auxiliares de instrucción.

Distinción otorgada a los mejores cadetes de la fase primero militar que aprueben con un puntaje superior a 4.5 el curso de preparación al liderazgo y que durante el último año desempeñarán la función de brigadier auxiliar de la instrucción con orientación militar.

Reconocimiento que se efectuará en ceremonia militar especial, al inicio del año escolar.

c. Otorgamiento del “cordón de mando”

Distinción conferida al personal de cadetes del grado undécimo, segunda fase militar y que hayan aprobado, el curso de “liderazgo escolar” **distinción que será impuesta en ceremonia especial en el aula máxima del colegio, con asistencia de los padres de familia.**

d. Otros

Son exaltaciones que se hacen a estudiantes y cadetes, docentes, docentes militares o funcionarios en relación general o en eventos especiales, por destacarse en la organización. Integración o control de delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas, militares u otras que sean representativas de la institución.

CAPITULO 9 CONDUCTO REGULAR

Artículo 112. Son los escalones jerárquicos de mando que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en orden ascendente, para la solución de problemas, aclaración de dudas, presentar solicitudes, informes cualquier tipo de comunicación que requiera ir progresando hasta encontrar el nivel donde se encontrará la Respuesta a lo buscado.

Artículo 113. Conducto Regular para aspectos académicos y/o convivenciales.

- 1.- PROFESOR ASIGNATURA
- 2.- DIRECTOR DE CURSO
- 3.- COORDINACIÓN ACADÉMICA Y/O DE CONVIVENCIA (SEGÚN EL CASO)
- 4- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (SEGÚN EL CASO)
- 5.- RECTORÍA (SEGÚN EL CASO)
- 6.- CONSEJO DIRECTIVO. (SEGÚN EL CASO)

Artículo 114. Conducto Regular para aspectos militares

- 1.- COMANDANTE DE ESCUADRA
- 2.- COMANDANTE DE BATERIA.
- 3.- COMANDANTE DE COMPAÑÍA
4. - COORDINADOR MILITAR
- 5.- RECTOR
- 6.- CONSEJO CONSULTIVO
- 7.- UNIDAD RECTORA

CAPITULO 10 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Artículo 115. (Aplicación del Decreto 1290 de abril de 2009). Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Preescolar, básica y media,

El Rector, El consejo Directivo y el Consejo Académico del Colegio Militar Liceo Social Compartir. en uso de las facultades que le confiere la ley 115 de febrero 8 de 1994, el decreto 1075 del 2015 y el decreto 1290 del 6 de abril 2009. Considerando que todo establecimiento educativo dentro del territorio nacional, debe definir e implementar su propio sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), dando cumplimiento al decreto 1290.

ACUERDAN:

Implementar el SIEE de la Institución siguiendo los parámetros dados por el decreto 1290, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de brindar los lineamientos y orientaciones en lo referente a la evaluación de los estudiantes, teniendo en cuenta los referentes.

Artículo 116. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. (Decreto 1290.ART 3

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 117. Criterios de evaluación.

- a. La evaluación como mejora del sistema educativo, será continua, con un carácter formativo, regulador, cuantitativo y cualitativo, orientador del proceso educativo y contextualizado.
- b. La finalidad de la evaluación es promover o facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante, encaminándolos hacia una formación integral basada en el desarrollo de competencias.
- c. La evaluación es parte integral del proceso enseñanza-aprendizaje, estando articulados, para alcanzar los objetivos, desempeños, y logros trazados
- d. Se involucra activamente a los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje, evaluación y retroalimentación.
- e. Se reconoce que la evaluación tiene un impacto significativo en la motivación y autoestima de los estudiantes.
- f. Para valorar los desempeños de los estudiantes correspondientes al proceso de formación por competencias, se tendrán en cuenta el: “**saber saber, saber hacer, saber ser, saber convivir**”. Relacionadas con el progreso en las áreas del plan de estudio institucional.
- g. La evaluación será continua a fin de detectar las debilidades y aplicar las estrategias pedagógicas de mejoramiento necesarias para el proceso de formación integral.
- h. Se valoran los ámbitos de trabajo individual y de equipo, el desempeño desarrollado en cada proceso propuesto, el sentido crítico, el interés, la socialización y la creatividad en el aprendizaje.
- i. La evaluación formativa como la retroalimentación que se le da al estudiante para que tome acciones correctivas sobre su desempeño, encaminadas hacia el mejoramiento. Esta retroalimentación incentiva la motivación y el aprendizaje, ya que esta se da según sus necesidades.
- j. Para alcanzar el aprendizaje se deben interrelacionar tres aspectos principales: evaluación del desempeño de los estudiantes, la retroalimentación permanente y específica a sus desempeños, y las respectivas acciones para la superación de debilidades, que se emprenden en la enseñanza para responder efectivamente a las necesidades de los estudiantes.
- k. Evaluar en cada una de las áreas del plan de estudios el grado de desempeño adquirido por los proyectos transversales.
- l. Desarrollo eficiente de los logros planteados en cada una de las asignaturas.

m. Se orienta el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de una manera efectiva.

ARTICULO 118. Los **Desempeños valorados en la Institución** corresponden al proceso formativo por competencias “**saber saber, saber hacer, saber ser, saber convivir**” cognitivo, procedimental, actitudinal.

Desempeños del saber (cognitivo): Conoce, interpreta, analiza y maneja la información de los saberes propios de las diferentes áreas del conocimiento a través del desarrollo de procesos que fortalezcan el pensamiento.

Desempeños del saber hacer (procedimentales): Aplicar los saberes y habilidades de interpretación en la solución de problemas reales o simulados a través de la comprensión y transferencia de conocimientos para utilizarlos, de acuerdo con las exigencias de los distintos contextos, generando propuestas encaminadas al mejoramiento continuo.

Desempeños del Saber ser (Actitudinal): Desarrollar valores y principios a través de la sana convivencia y el reconocimiento del otro, la responsabilidad social y ambiental, la capacidad de autonomía, en la realización de proyectos comunes y la solución de conflictos.

Artículo 119.- ESCALA DE VALORACIÓN DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACION NACIONAL DADA POR EL DECRETO 1290 DEL 2009 (ART.5)

Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- **Desempeño Superior** ·
- Desempeño Alto**
- **Desempeño Básico**
- **Desempeño Bajo**

La denominación **desempeño básico** se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El **desempeño bajo** se entiende como la no superación de los mismos.

**ESCALA DE VALORACIÓN DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA
CON LA ESCALA DE VALORACION NACIONAL**

VALORACION NACIONAL DE DESEMPEÑOS	SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO
EQUIVALENCIA NUMÉRICA DEL CMLSC	4.5 a 5.0	4.0 a 4.4	3.5 a 3.9	1.0 a 3.4

<i>DESEMPEÑO</i>	<i>ESCALA CUANTITATIVA</i>	<i>DEFINICION</i>
<i>SUPERIOR</i>	4.5 – 5.0	<i>Demuestra un grado superior de desempeño académico y de convivencia acorde con los objetivos, valores y filosofía institucional, alcanzando los logros propuestos en cada una de las áreas del plan de estudio enriqueciendo su aprendizaje y fortaleciendo con excelencia su formación integral.</i>
<i>ALTO</i>	4.0 – 4.4	<i>Demuestra un grado alto de desempeño académico y de convivencia acorde con los objetivos, valores y filosofía institucional, alcanzando los logros propuestos en cada una de las áreas del plan de estudio enriqueciendo su aprendizaje y fortaleciendo satisfactoriamente su formación integral.</i>
<i>BASICO</i>	3.5 - 3.9	<i>Presenta una grado básico de desempeño académico y de convivencia acorde con los objetivos, valores y la filosofía Institucional, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas del plan de estudio.</i>
<i>BAJO</i>	1.0 - 3.4	<i>No cumple los requerimientos Básicos para alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas del plan de estudio.</i>

Parágrafo 4.- el sistema de evaluación está formado por cuatro periodos, cada uno con un determinado porcentaje:

- 1º Periodo 25%
- 2º Periodo 25%
- 3º Periodo 25%
- 4º Periodo 25%

Parágrafo 5.- Los proyectos Transversales buscan descubrir y proponer situaciones nuevas de aprendizaje basados en los conocimientos adquiridos los cuales recibirán su propio impacto a la comunidad.

Parágrafo 6.- Criterios porcentuales de evaluación por periodo.

Artículo 120. CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PERIODO.

Competencias	Eje de las actividades	Número de actividades	Total
Saber	Prueba bimestral	Única	35%
Hacer	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos en clase (5%) • Trabajos extracurriculares (5%) • Quiz (5%) • Participación y exposición (5%) • Apuntes en el cuaderno (5%) • Actividades virtuales (5%) 	Las consideradas por el Docente	30%
Ser	Autoevaluación Actitudinal	Dependiendo del comportamiento, compromiso institucional, cumplimiento de trabajos, evaluaciones que demuestre el estudiante y cadete tanto en la parte virtual como en la parte presencial.	35%
		TOTAL	100%

EL CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE LOS TRABAJOS ES EL DIA, HORA Y MEDIO QUE EL DOCENTE LO EXIJA TODO TRABAJO DEBE SER PRESENTADO CON LAS NORMAS O APLICACIONES ESTABLECIDAS.

CRITERIOS DE PROMOCION ESCOLAR.

Artículo 121. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Siendo coherentes con el decreto 1290 artículo 11 numerales 2, 3,5 y 8 se conformarán la comisión de Evaluación y promoción, integrada así:

Comisión de Evaluación y promoción de Preescolar (docentes de preescolar, coordinación).

Comisión de Evaluación y promoción de básica primaria (docentes de primaria y coordinación)

Comisión de Evaluación y promoción de Básica Secundaria y Media (directores de curso, docentes que orienten asignaturas en los distintos grados y coordinación).

Artículo 122. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

- a. La comisión de evaluación y promoción se reunirá al terminar cada periodo para analizar los casos de los estudiantes que presentan bajos desempeños y remitirá a Coordinación Académica para citación.
- b. Crear espacios junto con el Consejo Académico donde oriente y proponga estrategias pedagógicas y evaluativas que permitan superar los bajos desempeños de los estudiantes que tengan dificultades.
- c. Definir la promoción de los educandos.
- d. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión de evaluación y promoción se consignarán en actas.
- e. Aplicar el debido proceso a los estudiantes que hayan dejado de asistir a la Institución el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada.
- f. Servir como mecanismos de atención y apoyo a resolución de reclamos sobre evaluación y promoción,
- g. El estudiante o cadete que vaya perdiendo más de tres asignaturas por debajo de la valoración de 3.5, a partir del 2do periodo académico, debe firmar un compromiso académico junto con el padres y madres de familia y cuidadores, si no logra superar las dificultades académicas, es causa seguimiento de caso académico.**

Artículo 123. CRITERIOS QUE DEBE TENER EN CUENTA LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

Se reunirán al finalizar cada periodo académico para evaluar el desempeño de los estudiantes y la promoción al terminar el año escolar. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Finalizando el año escolar el estudiante es promovido cuando apruebe todas las áreas con valoración mayor a tres cinco (3.5).
- b. Al inicio de cada periodo académico, se plantean estrategias pedagógicas de seguimiento y mejoramiento al desempeño bajo (planes de mejoramiento), del periodo anterior, para estudiantes que a este punto presenten debilidades en cada una de las áreas, con el acompañamiento de los padres y madres de familia y cuidadores, el cual será informado a través de los diferentes medios físicos y virtuales.
- c. Finalizado primer y segundo periodo académico, los estudiantes que presentan desempeños bajos, en una o más áreas y no hayan logrado el nivel de competencias básicas, se les realizará un plan de mejoramiento físico o virtual inmediatamente termine el periodo con una valoración de 3.5 cuando supere la dificultad (para el tercer y cuarto periodo no se realizan planes de mejoramiento al finalizar el periodo, pero a cambio se

realizaran seguimientos en la asignatura que presenta dificultades junto con el padre de familia).

- d. Los estudiantes o cadetes que no presenten y sustenten los planes de mejoramiento en las asignaturas pendientes, dentro del tiempo establecido por la institución, sin causa justificada, se le definirá el año escolar con la nota definitiva de desempeño Bajo para esas asignaturas, lo que le representa reiniciar el curso por el cual no fue promovido.
- e. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando haya cumplido con todos los requisitos establecidos en cada una de las áreas propuestas en el plan de estudios vigente para cada uno de los grados y su desempeño final está dado en los términos de superior, alto y básico.
- f. Para que un cadete obtenga su libreta militar, debe haber alcanzado todos los logros propuestos, en las áreas académicas, comportamentales y militares sin ninguna dificultad, en todas las fases militares (fase preliminar en noveno grado, fase primera militar en décimo grado y fase segunda militar en undécimo grado).
- g. El cadete que, en cualquiera de las fases de Instrucción Militar, no alcance los logros exigidos al término del año escolar **NO** será promovido a la fase siguiente y por lo tanto no podrá resolver su situación militar salvo por repetición del año lectivo
- h. Para las estudiantes en estado de embarazo, se contempla lo dispuesto en la ley 1098 del 2006 de infancia y adolescencia en todos sus artículos y más específicamente los artículos 7 Protección Integral, Artículo 18 Derecho a la Integridad Personal, Artículo 20 Derechos de Protección. En los periodos de licencia de maternidad cada uno de los docentes diseñará un plan de mejoramiento académico, al cual se le realizará un seguimiento y evaluación de acuerdo a lo estipulado SIEE (sistema integrado de evaluación de estudiantes).
- i. **Para Preescolar** se mantiene lo dispuesto en el **Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, Artículo 10** “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”. **Artículo 14.** “La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos”:
 - a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
 - b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
 - c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
- j. El estudiante deberá tener una asistencia de un 80% a la institución en las actividades curriculares (presenciales o virtuales). En caso que el porcentaje de inasistencia sea mayor al 20% del plan de estudios sin justificación no será promovido.

- I. La valoración, por actividades de refuerzo y superación incluido el plan de mejoramiento; Queda terminantemente prohibido en la Institución, reemplazar evaluaciones de conocimientos, destrezas o de otros órdenes, por consecución de elementos, presentación de trabajos o elaboración de cosas que no guardan ninguna relación con los logros, conocimientos o aptitudes en las cuales el estudiante o cadete presentó deficiencia. Como mecanismo para facilitar este proceso, se implementó la **PLATAFORMA ACADEMICA VIRTUAL**, autorizado para ser incluido en el desempeño escolar por la secretaria de educación y cultura del municipio de Soacha.

Artículo 124. EL ESTUDIANTE NO SERÁ PROMOVIDO:

- a. Para la **Básica primaria, secundaria y media**, el estudiante que no alcance los desempeños básicos en una o más asignaturas.
- b. Presenta una inasistencia injustificada del 20% del plan de estudios.

Artículo 125.- PROMOCIÓN ANTICIPADA.DECRETO 1290 ART.7.

Durante el **Primer Periodo del año escolar**, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres y madres de familia y cuidadores, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante o cadete que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada, en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo 7.- El desempeño, superior o su equivalente se explica no sólo en los aspectos académicos, sino también con una participación activa y positiva en la vida de grupo, un comportamiento adecuado en términos de la convivencia y la participación responsable y cumplimiento del perfil del estudiante del colegio.

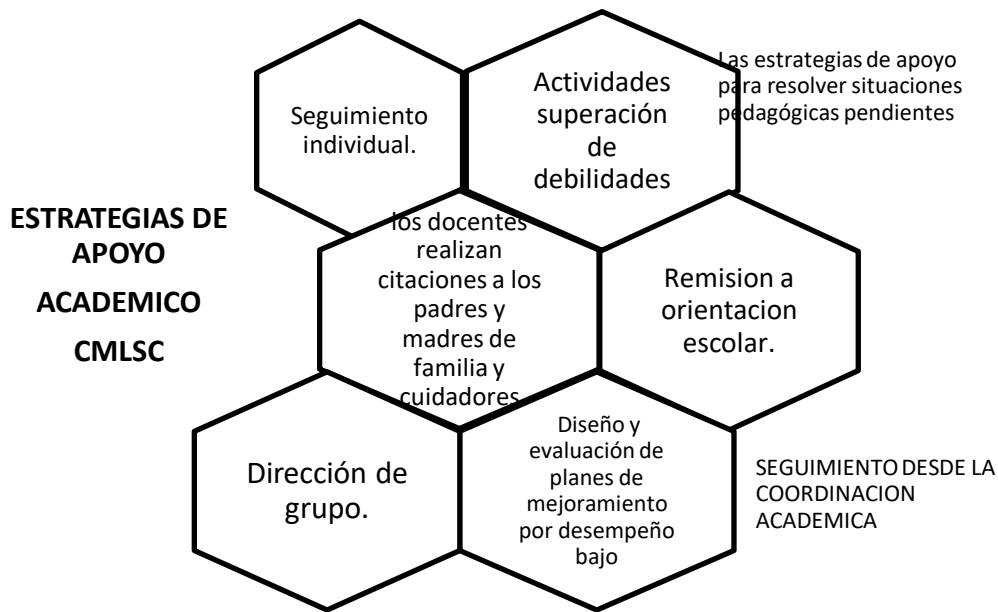
Parágrafo 8.- Para acceder al beneficio de la promoción anticipada es requisito indispensable que el estudiante o cadete obtenga en todas las asignaturas una evolución igual o superior a 4,8, y deberá presentar y aprobar examen de aptitud en las asignaturas básicas.

Parágrafo 9.- La promoción anticipada solo se dará una vez en la formación escolar.

Parágrafo 10.- Para efectos de promoción anticipada, no se tienen en cuenta los resultados de pruebas externas (Neurología, Psiquiatría, Psicología, pruebas de estado, entre otras) aportadas por los padres de familia, debido a que se considera válido el desempeño en el entorno escolar.

Artículo 126. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Reunión de área como espacio de encuentro pedagógico, en donde se desarrolla una agenda propuesta por el coordinador académico, o el docente, estableciendo criterios de trabajo para los estudiantes y cadetes, con nuevas estrategias para evaluar el desempeño.
- b. Seguimiento periódico al proceso de aprendizaje, para evaluar el desempeño de docentes e docentes militares verificando que cumplan los procesos evaluativos estipulados en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes).
- c. El docente de cada asignatura, al inicio de cada periodo académico, plantea estrategias pedagógicas de seguimiento y mejoramiento al desempeño bajo, para estudiantes que presenten debilidades en cada una de las asignaturas, con el acompañamiento de los padres y madres de familia y cuidadores. (Este proceso debe ser verificado por coordinación académica).
- d. Los Cadetes y Estudiantes que curse el cuarto período académico y que presente bajo desempeño en una o varias asignaturas evaluadas, debe ser remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción para su respectivo seguimiento, presentar y sustentar el último refuerzo, determinar el apoyo a recibir para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados y/o lo determinado por el consejo académico.
- e. Auto-evaluación para estudiantes y cadetes con criterios institucionales claros impulsada por los Docentes para determinar los logros alcanzados en las diferentes asignaturas, detectar debilidades y generar proceso para convertirlas en fortalezas
- f. Análisis de los resultados finales del proceso evaluativo en cada grado al finalizar cada periodo académico, efectuado por cada docente, quien emitirá un concepto integral formativo y acumulativo.
- g. Dialogo permanente entre el docente de la asignatura y los padres y madres de familia y cuidadores para generar un proceso de acompañamiento, teniendo como objetivo superar logros no alcanzados por los estudiantes.



Artículo 127.- AUTO-EVALUACIÓN DE CADETES O ESTUDIANTES.

Este proceso permite al Cadete conocer:

- a. Si se ha cumplido lo dispuesto en (artículo 12, del Decreto 1290/09, en lo referente a las recomendaciones y compromisos adquiridos, académicos y de convivencia para superar sus debilidades en el aprendizaje y deficiencias de actitud o comportamiento.
- k. Observar en sus logros durante el proceso bimestral, las evidencias de mejoría personal en sus debilidades o deficiencias o necesidad de modificar las estrategias.
- l. Sentir que, entre el último momento de autoevaluación y el presente, ha logrado mejorar sus desempeños, cognoscitivos, personales y sociales de acuerdo con las recomendaciones dadas por sus docentes.
- m. Le permite precisar con exactitud la existencia y magnitud en mejoras personales y alcance de logros en el periodo autoevaluado.

Artículo 128.- SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO ACADEMICO.

Para el seguimiento académico se establecen canales de comunicación permanente y efectiva entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de garantizar una adecuada orientación y acompañamiento a la situación presentada.

- a. Determinar por parte de los docentes los planes de mejoramiento para los estudiantes y cadetes que no alcancen los logros propuestos en cada una de las asignaturas.
- b. Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:
- ✓ **Citación a padres de familia** ésta la realiza el docente de la asignatura para informar sobre el seguimiento y plantear las actividades de superación, se firma registra en el observador.
 - ✓ **Citación a coordinación académica:** esta la realiza el coordinador académico, y deben participar docente de área, director de grupo, estudiante y los padres y madres de familia y cuidadores para la firma de compromiso
 - ✓ **Remisión a la Comisión de Evaluación y Promoción:** en caso de persistir los desempeños bajos del estudiante al finalizar cada periodo académico, será remitido a la comisión de evaluación y promoción y se seguirán las recomendaciones asignadas en dicha reunión, luego la coordinación académica cita al padre de familia y estudiante para acordar decisiones sobre el proceso y realizar seguimientos del compromiso académico.
 - ✓ **Remisión a Consejo Académico:** el caso del estudiante es presentado al consejo Académico y se evalúan las recomendaciones asignadas por la comisión de Evaluación y promoción, luego se citan al padre de familia y estudiante para sensibilizar, reflexionar y desarrollar actividades que propendan con el mejoramiento académico.
 - ✓ **Remisión a Rectoría.**
 - ✓ **Remisión a Consejo directivo.**
 - ✓ Si los padres y madres de familia y cuidadores requieren realizar una reclamación en relación a la evaluación, deberá seguir el conducto regular mencionado anteriormente.
- c. El cadete con una o más asignaturas con desempeño bajo, en alguno de los tres (3) primeros periodos, firmará junto con sus padres y madres de familia y cuidadores, compromisos académicos hasta superar o no dichas dificultades.

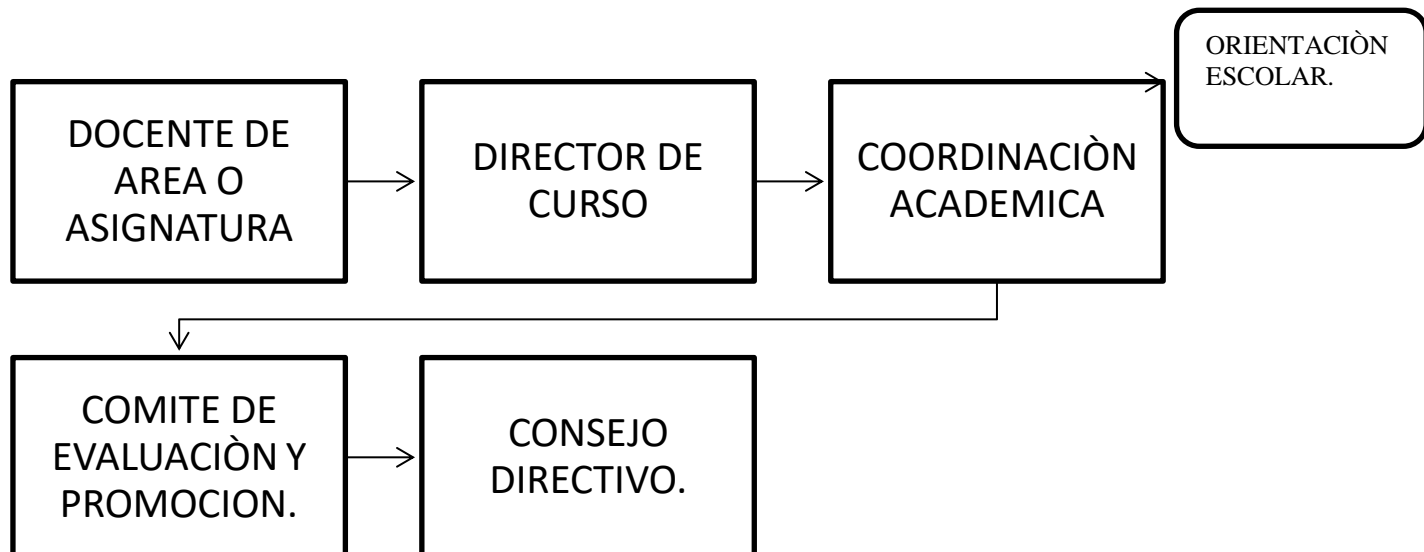
Artículo 129.- ENTREGA DE INFORMES.

- a.- El año escolar consta de cuatro (4) bimestres académicos, y en cada uno, se hará entrega por medio de la **PLATAFORMA ACADEMICA VIRTUAL** a los padres y madres de familia y cuidadores de los cadetes y Estudiantes, un informe académico, y **ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES VISUALIZARLO**, y así realizar un buen acompañamiento al estudiante en su proceso de formación (contemplado en los deberes de los padres de este manual de convivencia, para tal efecto debe estar a paz y salvo por todo concepto.
- b.- Los periodos académicos deberán mantener un equilibrio en la extensión de tiempo

como lo dispone la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 y de acuerdo a ello, el calendario escolar, tendrá 40 semanas de duración.

c.- A los padres y madres de familia y cuidadores se le hace entrega de cuatro informes académicos durante el año lectivo y un informe final o definitivo, para que observe el proceso de aprendizaje.

ART.130 PLAN DE ACCION DE ATENCION ACADEMICA



**CAPITULO 11
ESCUELAS DEPORTIVAS - EN PROCESO**

Artículo 131. APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE: El colegio militar Liceo Social Compartir en jornada contraria a la académica brindara a la comunidad liceísta el aprendizaje y el desarrollo deportivo, contribuyendo de esta manera la práctica ordenada del deporte y apoyar la formación de este, en las modalidades de futsal, patinaje, atletismo, taekwondo, ajedrez, voleibol y baloncesto, siempre y cuando los padres y madres de familia y cuidadores lo hayan inscrito en el club deportivo del colegio y se reúna el número de integrantes mínimo, para poder iniciar con la disciplina deportiva |correspondiente.

Artículo 132. Basados en el siguiente fundamento legal, Ley del Deporte 181/95 decreto 1228/95 ley 494/99 resolución 00321/11, resolución 34 del 19 de abril del 2013 "IMRDS", El colegio militar Liceo Social Compartir garantiza a la comunidad liceísta (docentes, estudiantes, cadetes, padres de familia) el aprendizaje y desarrollo competitivo, y contribuirá con la practica ordenada del deporte y apoyando la formación del deporte profesional y de alto rendimiento.

Artículo 133. Como ejes transversales de las áreas de educación física y deportes de la formación académica y de instrucción con orientación militar, y para garantizar el aprendizaje, formación, y especificación deportiva de nuestros estudiantes se hace necesario, indispensable e ineludible la inscripción de los educandos de primero a quinto. Los estudiantes y cadetes de los grados sexto a undécimo además de las actividades físicas intramurales dispuestas en sus programas, indispensablemente deben vincularse de manera activa a las disciplinas deportivas establecidas y aprovechar la jornada contraria para reforzar sus prácticas de entrenamiento. Y así poder garantizar una decorosa representación del colegio en los diferentes campeonatos a nivel municipal, departamental, nacional y/o internacional.

Artículo 134. El colegio brindara a la colectividad liceísta matriculada en las escuelas de formación deportiva, talleres de formación direccionados hacia el desarrollo físico y motriz de los estudiantes y cadetes. Estos serán evaluados de manera integrada con los programas de las áreas académicas y de instrucción con orientación militar, a partir del momento en que estos se encuentren matriculados y en el caso de los docentes y padres de familia desde el momento en el que se encuentren vinculados a la institución, todo con el fin de despertar, mejorar y contribuir al mejoramiento físico, social, e intelectual de la comunidad.

Artículo 135. Para el desarrollo del aprendizaje, formación, fundamentación y especialización deportiva de nuestros estudiantes, cadetes y comunidad en general, el colegio cuenta con docentes militares idóneos en cada una de las disciplinas deportivas e instalaciones físicas adecuadas. La actividad se cumplirá en la jornada contraria de sus actividades académicas de 3:00 pm a las 6:00 pm de lunes a viernes, los días sábados de 9:00 am a las 12:00 m.

Artículo 136. La inscripción a las escuelas estarán abiertas en forma permanente en la secretaria del colegio y a ellas podrán acceder los padres de familia, exalumnos, docentes, estudiantes y cadetes. Este servicio esta institucionalizado como ayuda para todos los estamentos de la institución deportiva. A quienes estén inscritos en las diferentes escuelas se les expedirá su respectivo carnet que los identificara como miembros activos del programa y los habilitara para participar en las prácticas de entrenamiento, del respectivo deporte y selecciones del colegio.

El presente Reglamento de Disciplina y Convivencia del Colegio Militar Liceo Social Compartir, es promulgado por el Consejo Directivo del Colegio y en virtud de ello ordena que

se comunique a la Comunidad del Establecimiento, se publique y se le dé cumplimiento a todo lo que en él se dispuso, durante el año lectivo 2016.

Rector del Establecimiento

Director Militar

Representante Docentes Bachillerato

Representante Docentes Primaria

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante de los Estudiantes/Cadetes

Representante de los Exalumnos

Representante de los Sectores Productivos



YO _____ como padre / madre o cuidador de mi hijo(a) y/o
acudido

_____ del grado _____

Estamos de acuerdo con el Reglamento y/o manual de convivencia de la institución y nos
Comprometemos a cumplirlo y respetarlo.

Padre de Familia y/o Cuidador.
Firma y documento

Estudiante.
Firma y documento.



“VERDAD Y SABIDURÍA”